

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0281/2018-III	IVÁN FERNANDO CONTRERAS CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del secretario de acuerdos de la primera sala administrativa el día 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta sala el día 25 veinticinco de mayo 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciado KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual se le tiene presentando su ampliación de demanda administrativa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, POLICÍA DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA CON NÚMERO DE FOLIO 635252 ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, ambos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción I, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0694/2018-III	ABEL MEZA SOSA	POLICÍA DE MORELIA	29/06/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 27 veintisiete de junio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando que se declare confeso a la parte actora de las posiciones que resulten calificadas de legales; por tanto, de conformidad con el artículo 404 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 14:00 catorce horas del día 02 dos de agosto 2018 dos mil dieciocho a efecto de que se proceda a realizar la apertura del sobre de posiciones exhibido por la autoridad demandada y se declarará confeso al actor de las posiciones que resulten calificadas de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0804/2018-III	MA. DEL ROCIO CAMARENA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/06/2018	<p>Cambio de domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0824/2018-III	ERICK FUENTES CHÁVEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/06/2018	<p>Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico del AGENTE QUE ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. PRUEBA CONFESIONAL, misma que se admite a cargo del actor ERICK FUENTES CHÁVEZ, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 11:30 once horas 02 dos de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba, lo anterior bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0802/2018-III	ARISBEL MENDOZA TELLO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	<p>Cambio de domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0702/2018-III	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	<p>Cambio de domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0502/2018-III	ROBERTO ANGUIANO CRUZ E IVÁN DARIO CALDERÓN ANGUIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	<p>Cambio de domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE SUJETA A VERIFICACIÓN O CONSULTA.

8	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0122/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0102/2018-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2324/2017-III	RICARDO MONDRAGÓN ROCHA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1542/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-2260/2017-III	SALVADOR FREY GUTIÉRREZ CARREÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-2322/2017-III	LEONARDO FRANCISCO TELLO ROSILES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0647/2018-III	BULMARO PIÑÓN DOMÍNGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	29/06/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el día 25 veinticinco de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a GUSTAVO LOZANO OROZCO en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, VÍCTOR CORONA ALVA en cuanto SECRETARIO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN Y JUAN PABLO LÓPEZ RODRÍGUEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con las copias certificadas y cotejadas de las documentales que anexan a su escrito de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del citado Código, en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismo requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
16	JA-0685/2018-III	JUAN FRANCISCO GARDUÑO PERRUSQUIA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, QUE SEA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-0707/2018-III	SANDRA JUDITH ÁVALOS VILLASEÑOR, DELEGADO FIDUCIARIO DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el 20 veinte de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta, carácter que se le reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene al promovente oponiendo la causal de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del citado Código, en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismo requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
18	JA-2087/2017-III	LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el día 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0615/2018-III	ESPERANZA AGUILAR SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2018	Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados en esta tercera sala los días 18 dieciocho y 26 veintiséis de junio del año en curso, mediante los cuales se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN DE OJIZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y CELIA GARCÍA AYALA en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con las copias certificadas y cotejadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del citado Código, en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismo requisitos de la demanda. En otro respecto, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3143/18, presentado ante esta sala con fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando de la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0315/2018-I; contra actos de esta instructora; por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
20	JA-0905/2018-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	En otro respecto, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, situación que tiene acreditada en autos, realizando diversas manifestaciones que precisa en su escrito de cuenta, al respecto dígame al promovente que las mismas se mandan agregar a sus autos a fin de que sean valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, por lo que corresponde a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, dígamele que no ha lugar a tenerle por presentado el escrito precisado en el párrafo anterior, toda vez que no tiene reconocido el carácter de parte en el presente juicio administrativo; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 190, 194 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE SU CONFORMIDAD REVISADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

21	JA-1110/2017-III	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/06/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1637/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. J. JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en autos, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0889/2018-III	JOSÉ EDUARDO LOEZA ACOSTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el día 18 dieciocho de junio del año en curso, por el cual se tiene a JOSÉ EDUARDO LOEZA ACOSTA, por propio derecho, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento formulado en autos, consistente en que adecuera su demanda al procedimiento administrativo en términos del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual establece los requisitos formales que debe contener el escrito de demanda, para que sea admitida a trámite; sin embargo, el promovente omite señalar la fecha en que tuvo conocimiento de la supuesta boleta de infracción que pretende impugnar, requisito formal que es indispensable para que esta instructora se encuentre en posibilidad de realizar el cómputo del término legal que establece el artículo 249 del Código de la materia, y con ello tenerla por presentada en tiempo, o no; ante tal situación, se procede a hacer efectivo el apercibimiento, hecho a la accionante mediante auto de fecha 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, por tanto, se tiene por no presentada la demanda interpuesta mediante escrito presentado con fecha 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho ante este tribunal, determinación que se fundamenta en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a la actora de los documentos originales que haya exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0755/2018-III	OLIVER ALEJANDRO MURGUIA ÁLCARAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados en esta tercera sala el día 22 veintidós de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL, RAFAEL CELAYA ÁVILA, en cuanto VALUADOR CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO y SAMUEL CÁRDENAS LARA en cuanto JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN situaciones que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dichas personalidades se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación de demanda. Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL oponiendo la causal de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del citado Código, en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismo requisitos de la demanda. Por lo que corresponde a las manifestaciones que realizan las autoridades demandadas VALUADOR CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO y JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, con relación a que se adhieren a la suspensión del acto demandado hecha por la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, en su escrito de contestación de demanda, dígase a las promoventes que no ha lugar a proveer respecto de lo solicitado, toda vez que en dicho escrito de contestación no existe ningún apartado que atienda tal circunstancia; lo anterior, no es menor, ya que en el presente controvertido no se concedió a la parte accionante medida cautelar alguna.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIO EN LOS AUTOS QUE SE ABRE PARA EFECTUAR LA COLEGISLACIÓN

24	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 25 veinticinco de junio del año que transcurre, en el cual se tiene a la licenciada AMALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, manifestando que por incumplimiento a la sentencia definitiva que nos ocupa, se apliquen los medios de apremio a las autoridades demandas y vinculas al procedimiento de ejecución del juicio administrado citado al rubro. Sin embargo, toda vez que mediante auto de 06 seis de junio del año en curso, se tuvo a las autoridades administrativas vinculadas al presente juicio administrativo, informando del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, del cual se ordenó dar vista a la parte actora para que informara lo conducente a ello, sin que a la fecha lo hubiese hecho, aún y cuando fue debidamente notificado dicho proveído el pasado 12 doce de junio del año en curso, tal como consta a foja 501 de autos; en consecuencia a lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE A LA PARTE ACTORA, para que informe a esta instructora de la vista contenida en el citado proveído, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a hacer efectivo el auto de 06 seis de junio del año en curso. SOLO ACTORA
25	JA-0977/2018-III	SALVADOR HUEZO LÓPEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLÍCIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLÍCIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/06/2018	Se da cuenta con el escrito enviado vía telégrafo por la Administración Telegráfica de Telecomunicaciones de México el día 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta instructora el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada al actor en autos; para lo cual arguelle que la garantía materia de la suspensión se encuentra a disposición de la accionante en las instalaciones de la dirección de la que es titular. Manifestaciones que se mandan a notificar personalmente a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
26	JA-0797/2018-III	-----	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/06/2018	Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados en esta tercera sala los días 13 trece de y 18 dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA y OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN situaciones que acreditan con las copias certificadas y cotejadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dichas personalidades se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0554/2018-III	J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ Y/O J. FRANCISCO MENDOZA GUTIERRES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/06/2018	se llevo acabo la audiencia de pruebas y alegatos, siendo las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	29/06/2018	Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 25 veinticinco de junio del año que transcurre, en el cual se tiene a la licenciada AMALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, manifestando que por incumplimiento a la sentencia definitiva que nos ocupa, se apliquen los medios de apremio a las autoridades demandas y vinculas al procedimiento de ejecución del juicio administrado citado al rubro. Sin embargo, toda vez que mediante auto de 05 cinco de junio del año en curso, se tuvo a las autoridades administrativas vinculadas al presente juicio administrativo, informando del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, del cual se ordenó dar vista a la parte actora para que informara lo conducente a ello, sin que a la fecha lo hubiese hecho, aún y cuando fue debidamente notificado dicho proveído el pasado 11 once de junio del año en curso, tal como consta a foja 878 de autos; en consecuencia a lo anterior, SE ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE A LA PARTE ACTORA, para que informe a esta instructora de la vista contenida en el citado proveído, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a hacer efectivo el auto de 05 cinco de junio del año en curso. SOLO ACTORA
29	JA-0168/2017-III	JULIO JESUS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	29/06/2018	Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se tiene informando a la primera sala que la sentencia dictada en el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN número JA-R-0373/2017-I HA CAUSADO EJECUTORIA. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO QUIERE SER LEÍDO EN SU CONTEXTO DE LA SALA DE REPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD.

30	JA-0434/2014-III	ANA LUISA PÉREZ ARRIASA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/06/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/3199/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 25 veinticinco de junio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que el licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto autorizado por la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 12 doce de junio del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efectos de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0891/2018-III	GILBERTO CORTES ROCHA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada que exhibe; y a su vez en cuanto superior jerárquico de ROCIO ARAUJO ALCANTAR, Agente de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 25 veinticinco de junio del año en curso, por el cual se tiene a GILBERTO CORTÉS ROCHA, por su propio derecho, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto a la entrega de la licencia de conducir, al respecto dígamele al promovente que se esté a lo acordado en el diverso proveído de fecha 13 trece de junio de la presente anualidad, y estando en el entendido que al reverso de dicho acuerdo, se tiene la leyenda de "... Recibí licencia de conducir original 25/junio2018, Gilberto Cortés Rocha...", y la firma plasmada del actor, por la cual se acredita que ya fue entregada dicha licencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1041/2018-III	MAURICIO DAVILA GUZMAN	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 25 veinticinco y 26 veintiséis de junio del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, haciendo diversas manifestaciones respecto al cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, de igual forma, se le tiene exhibiendo el original de la licencia de conducir con número 1007A1639018I, a nombre de MAURICIO DÁVILA GUZMÁN; documento el cual queda resguardado en las oficinas de este tribunal y a disposición de la parte actora; circunstancia la anterior, que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos; asimismo, se hace de su conocimiento que la tarjeta de circulación antes referida se encuentra a su disposición, la cual se encuentra en esta tercera sala administrativa ordinaria. SOLO ACTORA
33	JA-0723/2018-III	PEDRO ANTONIO MUÑOZ AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Se tiene a EDGAR ISSACHAR RÍO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la constancia certificada que adjunta en su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, por lo que respecta a su petición a efecto de que esta instructora se abstenga de conocer del presente medio de impugnación, toda vez, que la licenciada Natllely Melo Gaytán, se encuentra desempeñándose como secretaria de acuerdos de esta sala; dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer respecto de su petición, toda vez que, con fundamento en el artículo 208 del código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0281/2018-III	IVÁN FERNANDO CONTRERAS CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/06/2018	Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE POLICÍA, AMBOS E ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda instaurada en sus ontra, no obstante, se le tiene contestando en forma extemporánea a la ampliación de la demandan instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1320/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	Cambio de domicilio. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS ACUERDOS DE JURISDICCIONADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

37	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/06/2018	<p>Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala por la misma ocursoante el 22 veintidós del mismo mes y año, mediante el cual se le tiene desahogando la vista contenida en proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, para lo cual manifiesta no estar de acuerdo en el pretendido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, esto, al no habersele notificado la resolución emitida en cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, por parte de éstas, por ello solicita a esta instructora tener por no cumplida la sentencia definitiva del presente juicio administrativo, y se pronuncie al respecto hasta en tanto se resuelva la queja interpuesta en el mismo juicio que nos ocupa; en consecuencia a ello, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes, para que una vez que se informe a esta sala respecto a la interposición referida queja, se procederá a dictar lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0851/2018-III	MA Y/O MARÍA ELENA VALDEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	29/06/2018	<p>Morelia Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. se le tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0853/2018-III	MARÍA DEL SOCORRO GUIZAR SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	29/06/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho. Se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL PROVISIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2018	<p>Morelia Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0538/2017-III	BERNARDO ESPINOZA CASTRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2018	<p>Morelia Michoacán, a 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA SU INTERPOSICIÓN DEL JUICIO POR RECURSO DE AMPARO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0171/2018-III	JUAN LUIS FIGUEROA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	02/07/2018	se ha servido señalar las diversas horas 10.00 diez horas, 10:45 diez con cuarenta y cinco minutos, 11.30 once horas con treinta minutos, 12:15 doce horas con quince minutos y 13:00 trece horas del día 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN SUPLENCIA DE LA SUBPROCURADORA DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho procede, se le requiere a dicha autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo, LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO DEMANDADAS
3	JA-0834/2018-III	ANGELICA BARAJAS DIAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	02/07/2018	Se tiene a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con las constancias certificadas que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
4	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2018	Ante tales circunstancias, y toda vez que se tuvo a las partes presentando ante esta sala convenio de pago con relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, el cual fuera ratificado en la fecha del presente acuerdo; por lo que en atención a su contenido así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En esa tesitura, y toda vez que ha sido debidamente cumplida la ejecutoria emitida en autos, se procede a dejar insubsistente la multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, que fueran impuestas a AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y A LA DIRECTORA DE OPERACIONES DE FONDOS Y VALORES DE LA MISMA SECRETARÍA, en proveído de fechas 07 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho (foja 289), por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dicho medio de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio que se gire al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, así como a la Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Primera Sala, para efecto de que acuerde lo que en derecho corresponda en relación a los recursos de reconsideración número JA-R-0126/2018-II y JA-R-0129/2018-I. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE LA COOPERACIÓN DE LOS AGENTES DE LA FISCALÍA PARA REVISIÓN O CONSULTA.

5	JA-0647/2016-III	DAVID FERNANDO CAMACHO NAMBO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	02/07/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0817/2016-III	ROSA MARIA VALDIVIA PIMENTEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/07/2018	Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, la cual realizó presentando ante esta tercera sala administrativa ordinaria, contestación al escrito de mérito en data 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mismo que mediante acuerdo de 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se exhortó a la autoridad en mención para que le fuera entregado de forma personal a la actora, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0985/2016-III	ALEJANDRO MORALES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	02/07/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Es conveniente señalar que la tarjeta de circulación que fue retenida al actor con motivo de la boleta de infracción declarada nula, fue devuelta al actor, en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, como se advierte del oficio presentado el cinco de enero de dos mil diecisiete, (foja 20) y el acuso de recibo de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete glosado a foja 29 de autos; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0211/2017-III	MARIA CONCEPCION MENDEZ HIGAREDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/07/2018	Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por las autoridades demandadas SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, lo cual realizaron exhibiendo el oficio número JJ-062-ABRIL-SAPAZ-2018, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, el cual señala en su apartado marcado como único "...Como encargado del departamento de comercialización y cobranza de este Organismo, indique al personal a su digno cargo, NOTIFIQUE a, Titular del contrato de prestación de servicios suscrito para el domicilio ubicado en calle Francisco García Urbizu número 634, colonia del Valle, de esta ciudad de Zamora, Michoacán, NUEVO REQUERIMIENTO DE PAGO, mismo que deberá ser emitido por el Director General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora el C.P. Juan Ramón Ayala Zaragoza, y en el cual deberán estar debidamente fundados y motivados todos y cada uno de los conceptos insertos en dicho documento fiscal."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS SUPUESTOS DEL PUNTO PARA REEFERENCIARLO CORRECTAMENTE

9	JA-0245/2017-III	UNION DE COLONOS PRO-VIVIENDA ERANDI, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0815/2017-III	MA. TAYDE BOTELLO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDAS DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIA DE GIROS MERCANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-1295/2017-III	GRACIELA PADILLA BRAVO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
12	JA-0617/2016-III	AGUSTIN SANCHEZ PONCE	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Es conveniente precisar que la autorizada del actor, a través del escrito presentado el trece de septiembre de dos mil dieciséis, manifestó que la autoridad demandada entregó al actor la licencia de conducir retenida con motivo de la infracción de tránsito impugnada; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS COMANDOS DE JUICIO SON REFERENCIALES.

13	JA-0779/2016-III	JUAN PABLO MENDEZ GAONA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/07/2018	<p>Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, lo cual realizó con el oficio número I.P./063/06/2017, en el cual anexa a su escrito como copia cotejada, mismo que señala "en relación al oficio DAJ-226/2017, DAJ-227/06/2017, DAJ-228/06/2017", DAJ-229/06/2017, DAJ-230/06/2017, DAJ-231/06/2017, DAJ-232/06/2017, DAJ-233/06/2017, DAJ-234/06/2017, DAJ-235/06/2017, DAJ-236/06/2017, todas con fecha de recibido de treinta y uno de mayo del presente, le informo que las notificaciones y requerimientos de pago mencionadas en cada oficio, ya fueron canceladas y el adeudo de las cuentas prediales se ajustó a solo exequible a partir de los primeros cinco años...", con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se ordena la devolución de las constancias a que alude en escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1747/2017-III	JORGE EDGAR HERNÁNDEZ ALVARADO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/07/2018	<p>Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por la autoridad demandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual realizó exhibiendo el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria en fecha 12 doce de marzo del presente año, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, el cual señala, "...mediante sentencia dictada dentro del expediente citado, se declara la nulidad del folio de infracción 174287 ."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1611/2017-III	ANA ROSA MARTÍNEZ GALLARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Es conveniente señalar que el, mediante escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria en data 14 catorce de marzo del presente año, el Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, señaló, "...Por medio del presente y en cumplimiento a la sentencia de fecha 19 de febrero de 2018 me permito informar a usted, que el avalúo 516622 de fecha 24 de abril de 2017 relativo al predio 101-1-148858 ha sido CANCELADO y dado de baja de los sistemas electrónicos de esta Tesorería Municipal..."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1049/2016-III	LAURA ESTERITA GARDUÑO BARBOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Es conveniente señalar que el Comisionado Municipal de Seguridad, mediante escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, señalo "... y toda vez que la garantía tomada con motivo de la boleta de infracción que nos ocupa ya fue entregada al actor en fecha diversa, tal como consta del reverso de la copia simple que se adjunta, esta autoridad solamente declara la nulidad del folio de infracción 159216"; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE ARCHIVO.

18	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE FOMENTO ECÓNOMICO, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-1097/2017-III	RAÚL SALAS LOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/07/2018	<p>Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, lo cual rezó con el escrito de fecha 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, el cual señala: "...hago de su conocimiento, que se ha puesto a su disposición en las oficinas de la Tesorería Municipal de ésta ciudad de Zamora, Michoacán, que se ubica en el número 28 ochenta y dos oriente, de la calle guerrero de ésta ciudad, en la planta baja del edificio conocido como Presidencia Municipal, donde deberá presentarse debidamente identificado para recibir el cheque número 2452 de la institución bancaria Banorte por la cantidad de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional) para su entrega, con la cual se cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en la sentencia de mérito..."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0903/2017-III	LETICIA HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PUEBLO

22	JA-0449/2017-III	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del estado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, SOLO A DEMANDADAS
23	JA-1099/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/07/2018	Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, lo cual reñizó con el oficio número T-174/2018, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, el cual señala: "...hago de su conocimiento, que se ha puesto a su disposición en las oficinas de la Tesorería Municipal de ésta ciudad de Zamora, Michoacán, que se ubica en el número 82 ochenta y dos oriente, de la calle guerrero de ésta ciudad, en la planta baja del edificio conocido como Presidencia Municipal, donde deberá presentarse debidamente identificado para recibir el cheque número 21454 de la institución bancaria Banorte por la cantidad de \$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) para su entrega, con la cual se cumple a cabalidad con lo dispuesto en la sentencia de mérito,..."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1785/2017-III	CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ INFANTE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Visto el estado procesal se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Es conveniente señalar que el, mediante escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria en data 13 trece de marzo del presente año, el autorizado del Director de Tránsito y Movilidad del Estado, licenciado Rodolfo Ureña Contreras, dejó a disposición del actor la tarjeta de circulación que le fuera retenida en garantía, misma que se encuentra bajo resguardo en la caja de valores de esta tercera sala administrativa ordinaria; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-2025/2017-III	MARÍA ANGÉLICA GARCÍA RUANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/07/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Es conveniente señalar que el, mediante escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria en data 10 diez de mayo del presente año se dejó a disposición la licencia de conducir que le fuere retenida a la actora en garantía, misma que fue recogida el día 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho, tal como consta al reverso de la foja 57; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN CON EL FIN DE COSEGUIR

26	JA-0871/2018-III	LUIS QUINTANA MONJE Y ZURIEL LIZZARDO QUINTANA AYALA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 20 veinte de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPEO, ASÍ MISMO EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL CIUDADANO ALEJANDRO BEDOLLA DIMAS, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DIRECCIÓN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Así mismo se le tiene solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por otra parte, se le tiene manifestando que, respecto a la suspensión concedida a la parte actora en autos, exhibe copia del recibo con fecha 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, con firma del actor ZURIEL QUINTANA AYALA, en el cual se le hace entrega del vehículo automotor retenido con motivo de la infracción impugnada; situación que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de los 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0541/2017-III	SANDRA CARMELA LEMUS DÍAZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establezca la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
28	JA-0697/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	<p>Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual realizaron con el escrito de fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, el cual señala: "...por medio del presente vengo a acreditar el cumplimiento de la referida sentencia, para lo cual adjunto el original del Estado de Cuenta del predio número 101-1-158095 ubicado en la calle Victoriano Huerta sin número, lote 13, Manzana 8, San Isidro Itzicuaru de esta Ciudad, propiedad de la actora, mediante el cual se acredita que la determinación por derechos de alumbrado público del ejercicio del año 2017, que se le hizo saber en el recibo de pago número 6700711 de fecha 21 de febrero de ese año ha quedado sin efectos..."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SE DEBE REVISAR EN LOS AUTOS

29	JA-0667/2017-III	JOSÉ AGUILAR LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/07/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, DIRECTOR DE LICENCIAS Y SÍNDICO MUNICIPAL AMBOS DEL CITADO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-0565/2016-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/07/2018	<p>Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por las autoridades demandadas SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, lo cual realizaron exhibiendo el oficio número JJ-062-ABRIL-SAPAZ-2018, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, el cual señala en su apartado marcado como único "Como encargado del departamento de comercialización y cobranza de este Organismo, indique al personal a su digno cargo, NOTIFIQUE a el C. JUAN MANUEL ZAMAGUEY CARDENAS, NUEVO REQUERIMIENTO DE PAGO, mismo que deberá ser emitido por el Director General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora el C.P. Juan Ramón Ayala Zaragoza, y en el cual deberán estar debidamente fundados y motivados todos y cada uno de los conceptos insertos en dicho documento fiscal."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0151/2018-III	RODOLFO GÓMEZ RUBIO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/07/2018	<p>Morelia, Michoacán , a 02 dos de julio de 2018. Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENIMIENTO

32	JAR-0237/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		02/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0237/2018-III. RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DOS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 04 CUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. 11 DE MAYO DE 2018. FOJA 323. 15 AL 17 DE MAYO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales precedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/PS/452/2018 presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Semirans Altamirano Hernández en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al cual acompaña las constancias certificadas del auto recurrido de fecha 04 cuatro de mayo de dos mil dieciocho, lo anterior, al haber sido requeridas por esta instructora, al obrar incompletas las mismas, en el testimonio remitido; por tanto, esta instructora se encuentra en posibilidad de proveer respecto de la admisión del presente medio de impugnación. Asimismo, vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 13 trece de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3114/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0237-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas basado ante la fe del notario público número 95 noventa y cinco; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho dictado por la primera sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; correspondiente a la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el cual acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Ahora bien, cabe destacar que la notificación que se consideró al admitir el presente recurso de reconsideración, fue la del día 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, toda vez que el apoderado jurídico del recurrente, en su escrito de interposición de recurso manifiesta que se dio por notificado del acto por conducto de las actuaciones con fecha 11 once y 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, sin que sea obstáculo para lo anterior que del testimonio remitido por la primera sala, se desprenda diversa constancia de notificación, con fecha posterior a la referida puesto que, aún en ese supuesto, la presentación del presente recurso no sería extemporáneo al ocurrir antes de que inicie el plazo para hacerlo. Resulta aplicable la siguiente jurisprudencia, emitida por la primera sala: Época: Novena Época Registro: 163287 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXII, Diciembre de 2010 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 82/2010 Página: 141 "RECLAMACIÓN. SU PRESENTACIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI OCURRE ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO Conforme al artículo 103 de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse dentro del término de tres días siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada; sin embargo, si dicho recurso se interpone antes de que inicie dicho plazo, su presentación no es extemporánea, pues el citado numeral sólo se refiere a que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, lo cual no impide que el escrito correspondiente se presente antes de ese término."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-1109/2018-III	CARLOS ALBERTO CASTILLO MÉNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, las autoridades demandas deberán remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en la forma y términos, se hará uso de los medios de apremio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. COPIA CERTIFICADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

34	JA-2309/2017-III	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y EMMANUEL AGUILAR VIEIRA, en cuanto apoderado jurídico de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, situaciones que tienen acreditadas en autos, para lo cual se les tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de fecha 08 ocho de junio del año en curso (visible en la foja 147), las cuales se mandan agregar a sus antecedentes a efecto de que sean tomadas en cuenta llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, toda vez que de autos se advierte que la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN no hizo uso de su derecho concedido para desahogar la vista ordenada en auto de fecha 08 ocho de junio del año en curso, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0126/2018-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1012/2017-III	MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	02/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 26 veintiséis de junio del año en curso por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno de Huetamo, Michoacán; así mismo, se le solicita a la autoridad exhortada a efecto de que se sirva notificar a los testigos en el domicilio proporcionado con anterioridad; bajo el apercibimiento legal a los testigos que de no asistir al desahogo de la citada prueba, serán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos dispone el artículo 131 del supletorio Código de Procedimientos Civiles, en relación con el diverso numeral 484 del mismo ordenamiento jurídico. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, quien se ostenta autorizado de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 04 cuatro de junio del año en curso dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1647/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/07/2018	El maestro en derecho José Luis López López, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informa a esta instructora lo relacionado con el exhorto número 56/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de inspección ocular ofrecida por la autoridad demandada; al respecto se ha servido a señalar las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba referida; por tanto, se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada, bajo apercibimiento a la parte oferente que de no comparecer al desahogo de la inspección ocular de cuenta, se declara desierta, por falta de interés para su desahogo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	02/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos, solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; ante dicha petición y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haber comparecido las autoridades demandadas a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como el hecho de haber sido debidamente desahogadas las pruebas que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ZAMORA, MICHOACÁN, MICH.

40	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	02/07/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
41	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/07/2018	<p>Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por la autoridad demandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, lo cual realizó exhibiendo el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria en fecha 05 cinco de abril del presente año, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, el cual señala, "...mediante sentencia dictada dentro del expediente citado, se declara la nulidad del folio de infracción 184849 ."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0567/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/07/2018	<p>Circunstancia que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, lo cual realizaron exhibiendo el oficio número T-099/2018, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, el cual señala: "...hago de su conocimiento, que se ha puesto a disposición en las oficinas de la Tesorería Municipal de ésta ciudad de Zamora, Michoacán, que se ubica en el número 28 ochenta y dos oriente, de la calle guerrero de ésta ciudad, en la planta baja del edificio conocido como Presidencia Municipal, donde deberá presentarse debidamente identificado para recibir el cheque número 21775 de la institución bancaria Banorte por la cantidad de \$62.00 (sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) para su entrega, con la cual se cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en la sentencia de mérito,..."; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	02/07/2018	<p>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que dicha autoridad demandada ha dado a la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la misma.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
44	JA-1441/2017-III	FABRIZIO RIVERA ALCAZAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/07/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Es conveniente señalar que mediante proveído de fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho se declaró por cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos, por lo tanto se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUESTAN A DISPOSICIÓN DE SU CORRESPONDIENTE INTERESADO.

45	JA-1985/2017-III	RAQUEL GOVEA CASTILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 30 treinta de abril del año en curso, mediante el que se le requirió a la parte actora para que exhibiera el medio de prueba consistente en la copia de las escrituras número 16 dieciséis, sin embargo, no cumplió con tal requerimiento, en consecuencia se tiene por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0197/2016-III	FEDERICO GONZALEZ SANTOYO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/07/2018	Circunstancia, que fue acreditada ante esta sala administrativa ordinaria, por las autoridades demandadas SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realizó con el oficio número DNR-985/2017, en el cual anexa la copia cotejada del acuerdo de fecha 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-168/2013, declarando la nulidad lisa y llana de las resoluciones emitidas en fecha 11 once de diciembre de 2014 dos mil catorce, en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-168/2013 y de la resolución administrativa dictada el 18 dieciocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, en el recurso de revocación con número de expediente DRSP-REV-11/2015, con el que acredita el legal y debido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/07/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1616/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el pasado 27 veintisiete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, copia certificada del expediente citado al rubro, así como de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número III-825/2017-I, que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán; en el que dicha autoridad Federal, determinó negar el amparo solicitado, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU USO DEBE SER ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA O CONSULTA

49	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/07/2018	<p>Ahora bien, y toda vez que dicha solicitud ha sido realizada por parte de las autoridades vinculadas, tanto a la Secretaría de Seguridad Pública, así como al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado, por tanto, a efecto de tener la certeza jurídica del pago que se tendrá que requerir a la autoridad que materialmente debe dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, por tanto se requiere a la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado para que informe a esta instructora, cuál es la cantidad exacta que deberá ser erogada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y cuál es el monto que deberá ser gestionado por la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado, situación que deberá ser fehacientemente acreditado, con los documentos que así lo sustenten, ello de conformidad con los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento legal que en caso de no acatar el presente requerimiento, se seguirá el procedimiento de ejecución únicamente en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ello, en virtud de que el documento de ejecución presupuestaria número 1600-0349, fue firmado y autorizado por CANTONIO BERNAL BUSTAMANTE, en cuanto titular en ese momento de la citada dependencia, el cual fuera insistido mediante oficio número SSP/OS/0789/2017, firmado por el licenciado Juan Bernardo Corona Martínez, en cuanto actual Secretario de Seguridad Pública del Estado, y dirigido al licenciado Carlos Maldonado Mendoza, en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado, con fecha de recibido el día 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado 12 doce de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al GENERAL JOSÉ CADELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, lo cual realiza manifestando que solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, autorización presupuestaria provisional para obtener liquidez y con esta poder cumplir con la sentencia que nos ocupa, para acreditar su dicho anexa a su escrito de cuenta copia certificada del oficio número CSPEMO/396/2018. Además, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores de este tribunal, el día 12 doce del mismo mes y año, y remitido a esta sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta sala que la Dirección de Programación y Presupuesto dio cumplimiento a las atribuciones que le corresponden y remitió el documento de ejecución presupuestaria y pago a nombre del actor del presente juicio, a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, al cual se le asignó en ese momento el número 16000349, para que éste procediera a la programación del pago respectivo, por ser su atribución y no la de la Dirección de Programación y Presupuesto, antes aludida. Ahora bien, se ordena reservar los escritos antes citados, hasta en tanto, la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, dé contestación al presente controvertido. Por último, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho, por EDUARDO LÉON RODRÍGUEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto a la conminación que se realiza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que ésta realice el debido cumplimiento a la sentencia que nos ocupa; de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
50	JA-1466/2017-III	ERIK FRANCISCO AVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE ALFONSO MORALES DE LOS RIOS, JEFES DE OFICINA DE FEELER MICHOACÁN

51	JA-1896/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-1653/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	02/07/2018	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número 852 presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, remitido a esta sala con fecha 19 diecinueve del mes y año antes citados, mediante el cual se tiene a FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Zamora de Hidalgo, Michoacán; devolviendo el oficio número 37/2017-III sin diligenciar en virtud de la incomparecencia de los atestes en la fecha y hora señalados para el desahogo de las pruebas testimoniales ofrecidas por el actor; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento que obra en auto de fecha 05 de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, visible en la foja 55 cincuenta y cinco, por lo cual, dicho medio de prueba se declara desierta; por falta de interés para su desahogo; y únicamente se ordena agregar las constancias de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Se da termino de 05 cinco días, después de la notificación para que las autoridades demandadas, den contestación a la ampliación de la demanda. SOLO A DEMANDADAS
54	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Cambio de domicilio NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0490/2018-III	DALINDA GARCÍA MAYA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/07/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0356/2017-III	PATRICIA RIVERA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/07/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la parte actora y la autoridad codemandada Dirección de Pensiones Civiles del Estado, no hicieron uso de su derecho concedido en autos, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de nulidad de actuaciones, que interpuso la autoridad demandada Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Michoacán, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y aunado a que es innecesario la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas que hubieran ofertado las partes en el presente incidente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-2305/2017-III	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes, no impugnaron la resolución interlocutoria de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, que resolviera el incidente de incompetencia, interpuesto por la autoridad demandada Gobernador del Estado de Michoacán; por tanto, se declara firme la citada resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

59	JA-0881/2018-III	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	02/07/2018	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se concede el término de 05 días al actor, a efecto de que si lo estima pertinente ampare su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
60	JA-0120/2018-III	J. REFUGIO REYES SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/07/2018	Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos propios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-2437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	JA-0899/2018-III	OSCAR ISMAEL IBARRA GUILLEN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/07/2018	Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala instruida el día 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN y en representación del AGENTE JUAN MANUEL TAPIA C, adscrito a dicha dependencia; circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 479, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- DOCUMENTAL-Consistente en la copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 220657; en ese sentido se requiere a la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 3 tres días hábiles allegue la constancia correspondiente que refiere con antelación, toda vez que no la anexa a su escrito de cuenta; lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo conducente, se le tendrá por no ofrecida dicho medio de probanza, con base en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa y con relación en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. 2.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA, a cargo de Oscar Ismael Ibarra Guillén, que señala en su demanda que cometió la conducta sancionada como infracción. 3.- CONFESIONAL, a cargo de OSCAR ISMAEL IBARRA GUILLÉN, misma que se admite para su desahogo; por lo que se manda citar al absolvente ante este tribunal a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 03 tres de agosto del 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por la autoridad demandada y oferente de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- INSPECCIÓN OCULAR JUDICIAL. Misma que se admite y que tendrá verificativo en el domicilio ubicado en la calle Corregidora frente al número 763 setecientos sesenta y tres entre la calle Nicolás Bravo y la calle Andrés Quintana Roo de la colonia Centro de esta ciudad de Morelia Michoacán, a efecto de desahogar los puntos siguientes: Para que esta juzgadora tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición). Para lo cual, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO que se realice respectivamente; se hace del conocimiento que las partes, sus representantes y abogados tienen derecho a concurrir a la diligencia de reconocimiento o inspección, y de hacer al juez verbalmente las observaciones que estimen oportunas en términos de lo dispuesto por el artículo 481 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, téngase por señalando el domicilio, así como autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia, los que alude a su escrito de cuenta, toda vez, que no acreditan ser expertos en la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE LA DEPENDENCIA DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

63	JA-0588/2018-III	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	02/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.-0588/2018-III ACTOR: MARÍA GUADALUPE OSEGUERA GARCÍA. Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado día 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a esta instructora que se declare confeso al actor, respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 14 catorce de junio de la presente anualidad; en consecuencia, ante la ausencia de la interposición del incidente de justas causas, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 06 seis de agosto del 2018 dos mil dieciocho, para la apertura del sobre que contiene las posiciones formuladas por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE SEBASTIÁN MARQUEZ, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de mayo del año que transcurre, visible en foja 46 cuarenta y seis de autos, y se tenga a la parte actora, declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. NOTIFÍQUESE.- Así, y con apoyo en los artículos 213, 214, 258 del Código de Justicia Administrativa del Estado, además del artículo 343 y 420 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, lo proveyo y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaría de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO SAYTÁN. Doy Fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
64	JA-0116/2018-III	AGUSTÍN ÁVILA SUÁREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
65	JA-0596/2018-III	SALVADOR TREJO BARRERA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/07/2018	<p>Morelia Michoacán, a 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2148/2017-III ACTOR: ARIADNA RENDÓN ROMERO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 02 DOS DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA AUTORIDAD SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, A EFECTO DE QUE EXHIBIERA ANTE ESTA SALA LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA CARPETA TÉCNICA NÚMERO 09/2010, LE TRANSCURRIÓ DEL 22 VEINTIDÓS AL 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR AL HABERSE NOTIFICADO EL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 02 dos de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JAIME CHÁVEZ ARREOLA en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL, acreditando encontrarse en vías de cumplimiento del requerimiento hecho, lo cual acredita con el oficio que adjunta a su escrito de cuenta; por tanto, se le requiere nuevamente para que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiban las copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010, mediante la cual se desincorporaría del patrimonio del Estado, a favor de 27 veintisiete familias una fracción del área de donación del Fraccionamiento "Infonavit Balcones de Uruapan, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, PUES LA JURISDICCION EN ESTOS ASUNTOS CORRESPONDE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

67	JA-1168/2018-III	RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	02/07/2018	Se tiene a RAMÓN GONZÁLEZ RUIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente administrativo a nombre de la parte actora, así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
68	JA-1167/2018-III	FERNANDO MORENO RAZO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD	02/07/2018	Se tiene a FERNANDO MORENO RAZO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, el expediente administrativo a nombre de la parte actora, así como todas y cada una de las constancias que guarden relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
69	JA-1129/2018-III	JUAN VILLAGÓMEZ CRUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Se tiene a JUAN VILLAGÓMEZ CRUZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse a generar cobros por los conceptos de servicio de alcantarillado y servicio de saneamiento, en los subsecuentes recibos que en su momento expida el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia y derivado de la prestación del servicio en el inmueble ubicado en la calle Limón número 165-M-12 L-1, de la Colonia la Huertita, referente al contrato 228399, la presente suspensión surte efectos de inmediato, pero dejará de surtirlos si el actor no cumple con garantizar los requerimientos de pago que le sean generados únicamente por el suministro de agua potable. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
70	JA-1181/2018-III	ROSAURA PONCE JUÁREZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/07/2018	Se tiene a ROSAURA PONCE JUÁREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE POLICÍA DE NOMBRE ROJAS BECERRA ISAÍAS FRANCISCO O QUIEN SUSCRIBIÓ LA INFRACCIÓN 237512. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 237512, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SU COMITADO DE ASESORIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, H.

71	JA-1147/2018-III	FRANCISCO VALDEZ RUBIO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/07/2018	Se tiene a FRANCISCO VALDEZ RUBIO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA E INSPECTOR ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DE NOMBRE EVA MARÍA VALENZUELA ALFARO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro contenido en la orden de pago 755098, originado por el acta circunstanciada de infracción 0577, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
72	JA-1165/2018-III	FERNANDO MOSCOT GARCÍA Y ADRIANA SOLÍS LEMUS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/07/2018	Se tiene a FERNANDO MOSCOT GARCÍA Y ADRIANA SOLÍS LEMUS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE ESTADO Y VÍCTOR MANUEL MUÑOZ NIEVES EN CUANTO SUPUESTO AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
73	JA-1143/2018-III	FILIBERTO UREÑA MONTELONGO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	02/07/2018	Se tiene a FILIBERTO UREÑA MONTELONGO, por su propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a la POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo; ello, toda vez que del escrito de cuenta, no se advierte que el promovente documento dicha circunstancia. Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU DENTRO DE LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	03/07/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, para efecto de que los posteriores periodos de consumo del agua le sean cobrados con la tarifa nivel 1 uno, como se estableció en el proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete; recordando al promovente que para que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 1 uno, en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0702/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	se ordenó el archivo del presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0427/2018-III	CARLOS NAVARRO RAMOS	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	03/07/2018	Se tiene SALVADOR MORALES CAMPOS, en cuanto PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Patzimba, número 56 cincuenta y seis, colonia Vista Bella de esta ciudad capital; así mismo se le tiene autorizando únicamente para recibir notificaciones e imponerse de los autos a CARLOS SERGIO CABRERA ROJAS, por no encontrarse registrada su cédula de licenciado en derecho en el libro de gobierno con que cuenta este tribunal para tales efectos, ni haber acreditado dicha situación en términos de lo establecido el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2067/2017-III	ARACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/07/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2107/2017-III	ELBA REYES NATERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/07/2018	Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad capital; lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/07/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mismo que fuera turnado para su conocimiento a la segunda sala de este tribunal con el número JA-R-0069/2018-II, por tanto, y toda vez que a la fecha no se ha informado respecto del estado procesal del citado medio de impugnación; se le solicita mediante atento oficio que se gire a la segunda sala, para efecto de que tenga a bien informar a esta instructora respecto del estado procesal que guarda dicho recurso de reconsideración; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda en el juicio en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENTE O CONSULTA.

7	JA-1797/2017-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/07/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1556/2018, presentado ante esta sala instructora el día 20 veinte de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACION, informando a esta instructora que en los autos del amparo número II-506/2018-1, que se deriva del recurso JA-R-362/2017-III, mismo que se originó al haber recurrido determinación alguna otorgada en los autos dpr el esente juicio administrativo; se dictó resolución en la que se negó al quejoso en el juicio de garantías la suspensión definitiva respecto de los actos reclamados; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio y anexos, los cuales se mandan agregar al cuadernillo de antecedentes formulado para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0758/2018-III	ERNESTO PEÑA FLORES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	03/07/2018	Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado día 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene a LUIS ANTONIO SAMANO, P/A, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a esta instructora que se declare Confeso al actor ERNESTO PEÑA FLORES, respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 22 veintidós de junio de la presente anualidad; en consecuencia, ante la ausencia de la interposición del incidente de justas causas, se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 07 siete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, para la apertura del sobre que contiene las posiciones formuladas por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD- AGENTE DE POLICÍA, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de mayo del año que transcurre, visible en foja 36 treinta y seis de autos, y se tenga a la parte actora, declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0516/2018-III	JOSÉ LUIS PLATA GARFIAS	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-516/2018-III ACTOR: JOSÉ LUIS PLATA GARFIAS. Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, manifestando que las autoridades demandadas dieron cumplimiento a la suspensión concedida, en virtud de que ya realizaron la entrega de la garantía retenida; esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Listado en su fecha.- Conste. YOG NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0148/2018-III	MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/07/2018	Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio del 2018 dos mil dieciocho Se tiene a las autotidad demandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN contestando la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridad que representa, así como cumpliendo con requerimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0540/2018-III	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-540/2018-III ACTORA: ARTURO BERNAL GÓMEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO AL TERCERO INTERESADO A EFECTO DE QUE CONTESTARA LA DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 04 CUATRO AL 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS EL 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR SER INHÁBIL PARA ESTE TRIBUNAL, ELLO AL HABER SIDO NOTIFICADO EL PASADO 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. ASIMISMO, HACE CONSTAR QUE EL PLAZO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO AL TERCERO INTERESADO, A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA DADA EN PROVEÍDO DE 04 CUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, LE TRANSCURRIÓ DEL 04 CUATRO AL 06 SEIS DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ELLO AL HABER SIDO NOTIFICADO EL PASADO 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.- CONSTE. Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito remitido a esta tercera sala el pasado 19 diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SEAN DE NATURALEZA JURÍDICA PARA REFERENCIAS LEGALES

12	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	03/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-118/2017-III ACTOR: FREDI AGUILAR VALDERRABANO. Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a GNDY MOLINA MARTÍNEZ, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, cumpliendo con la suspensión otorgada en el proveído de fecha 8 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual se le tiene anexando cheque con número 0000962 novecientos sesenta y dos, a nombre de FREDI AGUILAR VALDERRABANO, de fecha 28 veintiocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, de la institución financiera BBVA BANCOMER, válido por la cantidad de \$7,980 (siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.); quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y de lo que se manda dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga; asimismo se hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta sala.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	<p>SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si acepta la cantidad correspondiente por \$138,327.36 (ciento treinta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 36/100 m.n.), la cual fue transferida a la cuenta bancaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tal y como se advierte de la copia cotejada que anexó al escrito de cuenta el representante legal de las autoridades vinculadas, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a requerir a la autoridad demandada, la expedición y exhibición del documento mercantil que ampare dicha cantidad y con ello se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	03/07/2018	<p>Se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido ofrecimiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0960/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de junio del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 04 cuatro del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ADSCRITAS A LA CIUDAD SECRETARÍA, desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 18 dieciocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho; sin embargo dígaselo al ocurso que se manda reservar su escrito de cuenta, hasta en tanto la parte actora realice alguna manifestación en cuanto al procedimiento de ejecución dentro del presente juicio administrativo, toda vez que mediante proveído de fecha 02 dos de marzo del año en curso, se tuvo a las partes solicitando la suspensión del citado procedimiento, al encontrarse en pláticas conciliatorias, como medio alternativo de solución del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0446/2017-III	VICTORIA SALVADOR FRANCISCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/07/2018	<p>esta instructora considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del mismo, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE LITIGIO

17	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	Se da cuenta con el oficio número PS/443/18, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el pasado 18 dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Tribunal, remitiendo copia certificada del acuerdo dictado por dicha sala, el 06 seis de junio del año en curso, en el recurso de reconsideración 009/2018-I; en el cual se declara la firmeza de la resolución dictada dentro del mismo, determinación que quedó debidamente atendida en proveído de fecha 20 veinte de junio del año en curso, a foja 972, así como con el oficio dirigido a la Secretaría de Fianzas y Administración en el Estado que obra a foja 982 de autos; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0188/2017-III	MARIA DEL PILAR ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora devocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio el ubicado en la calle Pedro de Fuentes, número 100 cien, esquina con Luis de León Romano, de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0188/2017-III	MARIA DEL PILAR ELIZABETH PEREZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala; y por ello, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	03/07/2018	se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido ofrecimiento. SOLO ACTORA
21	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDI CALDERON	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/07/2018	se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias originales del expediente en que se actúa así como el cuaderno de queja número 006/2018-III, con la resolución de fecha 30 treinta de mayo del año en curso así como las notificaciones realizadas en virtud de la misma. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con esta misma fecha se tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto a las prestaciones a que resultó condenada a cubrir la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en la forma y términos especificados en las cláusulas del mismo, por lo que en atención a su contenido así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. En razón de lo anterior, se procede a dejar insubsistente la multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, que fuera impuesta a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA CITADA SECRETARÍA, en proveído de fecha 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho (foja 680); por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a través del área correspondiente a realizar la cancelación del procedimiento administrativo de ejecución incoado a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dicho medio de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento de esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE FIDUCIARIA

23	JA-0620/2018-III	MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/07/2018	Se tiene a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, en cuanto autorizados en términos amplios por parte de las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, respectivamente, carácter que tienen debidamente reconocido en autos; se les tiene por contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades que representan; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1902/2017-III	MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/07/2018	Se solicita información a la segunda sala administrativa ordinaria de este tribunal, para que informe el estado procesal del recurso JA-R-0082/2018-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JAR-0137/2018-III	REGINA MARTÍNEZ IRASTORZA		03/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0137/2018-III. RECURRENTE: REGINA MARTÍNEZ IRASTORZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHABIL. DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. 13 DE JUNIO DE 2018. 18 AL 20 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. OSVALDO MAYA LÓPEZ, NOTIFICADOR EJECUTOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. 13 DE JUNIO DE 2018. 18 AL 20 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. 13 DE JUNIO DE 2018. 18 AL 20 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que las autoridades demandadas fueron notificadas del proveído de fecha 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA

26	JAR-0170/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		03/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0170/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. MARÍA CRISTINA GARCÍA CRUZ. 25 DE JUNIO DE 2018. FOJA 128. 27 AL 29 DE JUNIO DE 2018. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 21 DE JUNIO DE 2018. FOJA 129. 25 AL 27 DE JUNIO DE 2018. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 20 DE JUNIO DE 2018. FOJA 129. 22 AL 26 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Ayooy Arriaga cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, ahora bien con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, del cual se advierte que se adhiere a las consideraciones planteadas por el apoderado jurídico del Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán; escrito del cual, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a los antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actora y el Gobernador del Estado de Michoacán, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-2406/2017-III	JOSÉ ADRIÁN VARGAS GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 2406/2017-III ACTOR: JOSÉ ADRIÁN VARGAS GUTIÉRREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 20 de junio del 2018 (52) Del 22 al 28 de junio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 27 veintisiete de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AUREA IRETI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. RESERVA ADJUNTO INDICADO EN LOS ALFANCES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

28	JA-0980/2018-III	MARÍA TERESA CORREA PÉREZ	DIRECTORA DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, JEFA DE DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.980/2018-III ACTOR: MARÍA TERESA CORREA PÉREZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 03 TRES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO 13 DE JUNIO DE 2018 (36) DEL 18 DE JUNIO AL 06 DE JULIO 2018 15 DE JUNIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, en cuanto apoderado legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0880/2017-III	ALBERTO CIRA CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>de conformidad con el artículo 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-0880/2017-III	ALBERTO CIRA CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>ACTOR REALIZA CAMBIO DE DOMICILIO</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
32	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>ACTOR REALIZA CAMBIO DE DOMICILIO</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMANDOS Y AUTADISPOSICIONES PARA REFERENCIARLO CON SU NÚMERO

33	JAR-0284/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		03/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0284/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. AUREA IRERI CUPA TOVAR. 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 89. 04 AL 06 DE JUNIO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3412/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0284-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios del actor; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1394/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JAR-0286/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		03/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0286/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 16 DIECISÍS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. ROSARIO GABRIELA HUERTA GRACÍA. 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 103. 04 AL 06 DE JUNIO DE 2018.</p> <p>Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 28 veintiocho de junio del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3414/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0286-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GRACÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por la segunda sala de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1104/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

EN SUS CONTENIDOS PUEDE ASESORAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

35	JAR-0012/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		03/07/2018	<p>"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 4503/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítase copia certificada de las constancias de notificación de la resolución definitiva de fecha 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1067/2016-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1083/2018-III	GRACIELA PATRICIA JARA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor solicitando la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0711/2018-III	PRADOS CAMELINAS S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 27 veintisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOCÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Así mismo, se le tiene solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acreditan su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su escrito de cuenta autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán al licenciado JESÚS SERRANO LÓPEZ, y en términos del segundo párrafo del citado numeral a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JEFATURA DE LA OFICINA DEL TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

38	JA-1011/2018-III	CLAUDIA LIZETH RODRÍGUEZ AVALOS	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 28 veintiocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ MISMO EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DEL CIUDADANO JOSÉ SOTO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DE TRÁNSITO DE DICHA DIRECCIÓN Y A FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, EN CUANTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, ACTUANDO EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, situación que acreditan con las copias certificadas del nombramiento que exhiben, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Así mismo, se les tiene solicitando la devolución de las copias certificadas con las cuales acreditan su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, oponer las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el que indican en su ocurso de cuenta autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán por parte de LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS Y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ y en cuanto SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN a la licenciada DOLORES GIL AYALA, así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apuntan en sus escritos de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---------------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HA DISPUESTO EN EL LIBRO PARA REFERENCIAS LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	04/07/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día de hoy, mediante el cual se tiene al C. JESÚS VALADEZ GONZALEZ en calidad de actor dentro del presente juicio administrativo, manifestando que se encuentra conforme con el convenio a que se llegó en la ratificación de fecha 07 siete de junio del presente año, y en razón a ello, solicita le sea entregado el documento mercantil que ampara la cantidad de \$50,000.00, (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), como pago parcial del mismo; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada del escrito de cuenta, ordenando hacer la entrega del citado documento mercantil al actor, quedando pendiente por cumplir por parte de la autoridad demandada el resto del convenio ratificado ante esta instructora, una vez que fenezca el término estipulada en el mismo se procederá a dictar lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0470/2018-III	JOSÉ LEOPOLDO GILBERTO FERREYRA GÓMEZ Y/O LEOPOLDO FERREYRA GÓMEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Renuncia de el licenciado Eddy Santillán Flores. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-2351/2017-III	MARIBEL GONZÁLEZ MAGAÑA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2271/2017-III	ANDRÉS VÁZQUEZ VILLASEÑOR	POLICÍA DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1893/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1021/2017-III	MARCO ANTONIO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1801/2017-III	MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1889/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-2093/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-2083/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1354/2017-III	JUANA SERRANO SOLÍS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

19	JA-2103/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0351/2017-III	MARÍA CIRIACO GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	REVOCACIÓN DE DOMICILIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0266/2015-III	ESTELA CRUZ ANGELES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1676/2018 presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 02 dos de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro, así como el cuadernillo formado con motivo del amparo número 780/2016, y de igual forma el cuadernillo formado del amparo número 620/2017, que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, y copia simple del oficio número 4122, que comunica la determinación del mismo, en el que la autoridad federal determinó negar el amparo a la parte quejosa; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, a efectos de que informe a esta instructora, en cuanto cause firmeza la sentencia de amparos referida, esto para estar en condiciones de dictar lo conducente, dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-1844/2017-III	ANDRÉS MENDEZ MAGAÑA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	04/07/2018	Se da cuenta con los escritos presentados el 29 veintinueve de junio del año en curso, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual se tiene a FELIPE FLORES MEDINA, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL y JUAN PABLO BARRETO GUTIÉRREZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, autorizando en términos del segundo párrafo de lo establecido en el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JAIME TORRES BENITEZ, en virtud de que no se encuentra registrado en el padrón de profesionales del Derecho que se lleva implementado en este Tribunal; asimismo, se les tiene señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Francisco de Terrazas, número 123 ciento veintitrés del fraccionamiento Mirador del Punhuato de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio y autorizados que se les tiene por señalados desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0574/2018-III	BLANCA ESTELA GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	Manifiesto que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0950/2018-III	CARLOS ALBERTO REYES PICENO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUÍZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	04/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ, en cuanto Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán; cumpliendo con el requerimiento contenido en el proveído de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual hace diversas manifestaciones sobre la petición que se le hizo, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0564/2018-III	SERGIO SERRANO ARROYO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/07/2018	EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios para los efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO PUEDEN SER USADOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

28	JA-2362/2017-III	MA. EMA MANRRÍQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	04/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 28 veintiocho de junio del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado JORGE CATANEDA SERVÍN en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO y PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0304/2018-III	JOSÉ NICOLÁS ANTONIO CERVANTES CEDENO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/07/2018	EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0634/2018-III	MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA Y/O MA. TERESA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/07/2018	EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0552/2018-III	DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/07/2018	EDY SANTILLÁN FLORES, renunciando al carácter de autorizado en términos amplios que para tales efectos confiere el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0964/2018-III	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, el día 28 veintiocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se manda reservar el curso de cuenta; lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MN638313027MX y MN638313035MX, correspondiente a la factura número 329 trescientos veintinueve, en la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicanos A.P. Molino de Parras; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0871/2018-III	LUIS QUINTANA MONJE Y ZURIEL LIZZARDO QUINTANA AYALA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2018	Morelia, Michoacán, a 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte del actor, manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. Ahora en virtud de lo anterior se deja sin efectos la vista ordenada notificar personalmente a la parte actora mediante proveído de fecha 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, respecto a dicho cumplimiento, lo anterior al no estimarse necesario por las razones expuestas en líneas anteriores; circunstancia que se hacen constar para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. ESTA COPIA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1806/2017-III	EDUARDO ROJAS SALAZAR	POLICÍA DE MORELIA	05/07/2018	esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0972/2017-III	LUIS ISGUERRA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/07/2018	esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0162/2017-III	LUIS GARCIA LOPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 05 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1440/2017-III	JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/07/2018	esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1024/2018-III	JOSÉ ALBERTO ENRIQUEZ CRUZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, el día 29 veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, DIRECTOR DE INGRESOS todos del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MN623257385MX, MN623257394MX, MN623257403MX y MN623257417MX, correspondiente a la factura número 327 trescientos veintisiete, en la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicanos A.P. Molino de Parras; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU PROSECUCIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

7	JA-1060/2018-III	EDUARDO SOTO CRUZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2018	<p>Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual el actuario adscrito a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria hace constar que a fin de dar cumplimiento a lo acordado mediante proveído de fecha 25 veinticinco de junio del presente año, en el cual se ordenó emplazar a juicio, entre otras, a la autoridad que el accionante señala como POLICÍA ENCARGADO DEL TURNO "A" DEL AGRUPAMIENTO CICLISTA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es la denominación correcta de la autoridad que pretende señalar como demandada, ya sea como emisor o autor de los actos impugnados; ello para efecto de que esta juzgadora se encuentre en posibilidad de realizar el referido emplazamiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/07/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número SSP/LXXIII/IIIAL/410/2018, presentado por esta sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, que remite el licenciado Ezequiel Hernández Arteaga, Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante el cual hace del conocimiento que remite en copias simples de la carpeta técnica 09/2010, del oficio número SAIP/424/2010, signado por la C.P. Mirella Guzmán Rosas, Subsecretaria de Administración e Innovación de Procesos y del oficio número SGDM/01309/2011, signado por el C. Rafael Melgoza Radillo, Secretario de Gobierno; manifestando que no fue posible autenticar la carpeta técnica en comento, toda vez que los archivos únicamente obran en copia simple.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-2162/2017-III	SALVADOR DÁVALOS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a SALVADOR DÁVALOS, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, haciendo diversas manifestaciones en su escrito de cuenta, manifestando lo siguiente "...se me tenga por desistiendo única y exclusivamente de la demanda en lo concerniente a la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; y en consecuencia, se le tiene por desistiendo única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-2080/2017-III	YESICA JUDITH GARCÍA REYES	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	05/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 2080/2017-III ACTOR: YESICA JUDITH GARCÍA REYES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 05 CINCO DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 22 de junio del 2018 (24) Del 26 de junio al 02 de julio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante esta sala el día 26 veintiséis de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 05 DE 05. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	JA-0918/2018-III	INNOVACIÓN EN SERVICIO DE INGENIERÍA CIVIL S.A. DE C.V.	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-918/2018-III ACTOR: INNOVACIÓN EN SERVICIO DE INGENIERÍA CIVIL, S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 05 CINCO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE RINDIERAN SU INFORME RESPECTO A LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES DEMANDADAS DE 06 DE JUNIO DE 2018 (32) DEL 08 AL 14 DE JUNIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedente. NATLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, visible en foja 29 veintinueve de autos, sin embargo, no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran sus informes respecto a la demanda instaurada en su contra en el término legal conferido, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de agosto del año en curso; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 217, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JAR-0003/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		05/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0003/2018-III. RECURRENTE: MA. DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ. Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número PS/0474/18 presentado ante esta tercera sala el día 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Semiramis Altamirano Hernández en cuanto Secretaria de Acuerdos de Primera Sala de este tribunal, solicitando que se le envíe copia certificada del auto que declare la firmeza de la resolución emitida en el citado recurso de reconsideración de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, así como de sus respectivas constancias de notificación realizadas a las partes, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que mediante oficio 6094/2018-III, esta instructora informó lo solicitado por tanto; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0126/2018-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de fecha 26 veintiséis de junio de la presente anualidad, se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY BIEN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE FOLIO PÚBLICO ASÍ COMO PARA EFECTOS DE FOLIO PÚBLICO

14	JA-0540/2018-III	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/07/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito de fecha 28 veintiocho de junio de la presente anualidad, signado por FELIPE PEÑALOZA CRUZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a quien apuntes en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Por otra parte, se procede a dar cuenta con la certificación inserta en proveído de fecha 03 tres de julio de la presente anualidad, de la cual se desprende que el término de 03 tres días concedidos al tercero interesado AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que desahogara la vista dada respecto al incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, interpuesto por la autoridad demandada, ha transcurrido, sin que al efecto realizara lo conducente; por tanto, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	05/07/2018	<p>suscrito por José Jesús Sixtos Garnica, en cuanto actor del presente juicio, solicitando se requiera a las autoridades el cumplimiento de la sentencia emitida en autos, para efecto de que le sea devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida en garantía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DAISY GARCÍA RICO, POLICÍA ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. En el mismo sentido, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las consecuencias legales</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
16	JA-0685/2018-III	JUAN FRANCISCO GARDUÑO PERRUSQUIA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante la Oficina de Correos con sede en Zitácuaro, Michoacán, el día 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala el 29 veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual comparece ROSALIO SUÁREZ SALGADO, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la documental cotejada ante Notario Público que anexa a su escrito de contestación de demanda, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, y toda vez que de las causales de improcedencia se advierte que señala la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Expuesta la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio; en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestarla, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos; ante tal circunstancia, y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones, acorde a lo establecido por el artículo 230 párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.

17	JA-0595/2018-III	ROZA DE PAZ MIGUEL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el 27 veintisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Genérica Estatal Michoacán de Correos de México, cumpliendo con el requerimiento ordenado en autos; por lo que, se procede a acordar el escrito de contestación de demanda presentado ante la Oficina de Correos con sede en Zitácuaro, Michoacán el 28 veintiocho de mayo del presente año, y remitido a esta sala administrativa ordinaria el 04 cuatro de junio del año en curso, mismo que fuera reservado mediante proveído de fecha 14 catorce de junio del presente año, por medio del cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DORANTES y BENJAMÍN SALGADO NIETO, respectivamente en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, y DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, y toda vez que de las causales de improcedencia se advierte que señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora; por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0767/2018-III	MARÍA MAYA GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	05/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 25 veinticinco de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala el 26 veintiséis de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DORANTES y BENJAMÍN SALGADO NIETO, respectivamente en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, y DIRECTOR DE INGRESOS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situaciones que acreditan con las documentales certificadas que anexan a su escrito de contestación de demanda, carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dichas personalidades se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0839/2018-III	MA FLORIPIS MEZA HARO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados ante esta tercera sala los días 21 veintiuno de junio y 03 tres de julio del año en curso, por el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a GENARO CAMPOS GARCÍA en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, respectivamente, situaciones que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dichas personalidades se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación de demanda. Se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL POR EL FEELERADO GENERAL A LA

20	JA-0837/2018-III	ELVIRA CHÁVEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados ante esta tercera sala los días 21 veintiuno de junio y 03 tres de julio del año en curso, por el cual se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, respectivamente, situaciones que acreditan con las copias certificadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dichas personalidades se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación de demanda. Se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de contestación de demanda, de las cuales señalan la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando además que hubo consentimiento tácito de la actora, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener el escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-0867/2018-III	JUDITH FERNÁNDEZ AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN	05/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora, no impugnó el auto de fecha 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó el archivo del presente asunto, por tanto, se declara firme el referido proveído, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, como ya se ordenó en el citado proveído, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así mismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo cotejo por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0618/2018-III	VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A. 618/2018-III ACTORA: VÍCTOR HUGO Y/O HUGO PÉREZ ROMERO. Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, señala como causal de improcedencia la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo en los artículos 198, 217, 219, 259 y 261 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0322/2015-III	MARIA MERCEDES HERRERA SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 28 veintiocho de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ ROBIAS SÁNCHEZ FERREYRA en cuanto autorizado del actor, solicitando la devolución de los documentos que exhibiera en su escrito de demanda, así como autorizando para que las reciba al licenciado JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO Y/O ROGELIO PÉREZ VILLASEÑOR; por lo que al no existir impedimento legal para ello, págase la devolución de los documentos que alude en su escrito de cuenta, mismos que se encuentran debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0702/2018-III	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Comparecen EDGAR ISSAS Y RÍO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y SALVADOR MURATALLA RODRÍGUEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES DEL MISMO ORGANISMO, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0077/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0077/2018-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3543/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de reconsideración número J.A.R.0077/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0971/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0163/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0163/2017-III RECURRENTE: OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3481/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0163-2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1009/2014-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 07 DE 07. IMPRESIÓN DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O CONSULTA.

5	JAR-0250/2016-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0250/2016-III. RECURRENTE: JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA. Morelia, Michoacán, a 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1685/2018 remitido a esta sala el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparo de este tribunal, informando que dentro del juicio de amparo número 775/2017 promovido por Juan Carlos Castro Mendoza en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito del Estado, comunica los puntos resolutivos de la resolución del amparo siguientes: "PRIMERO. La justicia de la Unión no ampara ni protege a Juan Carlos Castro Mendoza, en contra del acto que reclamó del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en esta ciudad, que quedó precisado en el resultado primero de este fallo. SEGUNDO. Se declara sin materia el amparo adhesivo promovido por el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán." Asimismo, se le tiene informando que dentro del juicio de amparo número 776/2017 promovido por Juan Carlos Castro Mendoza en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito del Estado, comunica los puntos resolutivos de la resolución del amparo siguientes: "ÚNICO. Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por Juan Carlos Castro Mendoza, en contra del acto que reclama del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, que quedó precisado en el resultando primero de este fallo. Ahora bien, se le tiene remitiendo los autos originales que integran el recurso de reconsideración cuando al rubro así como dos cuadernos formados con motivo del referido juicio de garantías; esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que se negó el amparo y el adhesivo se declara sin materia; consecuentemente, se declara firme la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación, efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0506/2015-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0053/2018-III	DAVID LÓPEZ ADAME		06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0053/2018-III RECURRENTE: ANGELICA LÓPEZ LEVÍN Y OTROS. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3554/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0053/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1863/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0091/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0091/2018-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3544/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0091/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0448/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0055/2014-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		06/07/2018	<p>llego con resolución de sala, por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución, se deba informar lo conducente a la primera sala de este tribunal, lo anterior, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0725/2014-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUBLICADO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

9	JA-0381/2016-III	FELIPE ARMANDO RUIZ VILLASENOR	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/07/2018	Se da cuenta con el oficio número DSPYTMZ/AJ/719/2018, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, signado por el comandante Romualdo Albiter Rebollar en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN en el cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, pues exhibe la copia certificada del acuse de recibo de la licencia de conducir que le fue retenida a la actora en garantía, misma que le fue devuelta en fecha 29 veintinueve de junio de dos mil dieciséis; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan existido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0661/2016-III	ANTONIO RANGEL TORAL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 28 dieciocho de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a GRISEL RUBÍ AGUILAR PÉREZ en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, solicitando la devolución del expediente original de procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-363/2015, el cual se puso bajo el resguardo de esta sala al momento de comparecer a la contestación a la demanda instaurada dentro del presente juicio, lo anterior, para el efecto de dar debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en el controvertido que nos ocupa; por lo que al no existir impedimento legal hágase la devolución de los documentos a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3513/18, presentado ante esta sala con fecha 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando de la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0362/2018-I; contra actos de esta instructora; por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, se procede a dejar sin efectos la fecha señalada para el día de hoy a las 10:00 diez horas, mediante proveído de fecha 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofertada por la autoridad demandada, para resolver lo conducente con la medida cautelar otorgada en favor de la parte actora en autos; fecha que señalará hasta en tanto se resuelva el recurso interpuesto por la accionante y del cual se dio cuenta en el primer párrafo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0661/2017-III	LIDIA BARRERA MEJÍA	PRINCIPAL MUNICIPAL DE URUAPAN	06/07/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos y con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria, suscrito por Agustín Aguilera Dimas, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, en el que manifiesta dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos dentro del presente juicio, exhibiendo para tal efecto el acuerdo administrativo suscrito por el licenciado GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mismo que en lo que interesa señala: "...Ahora bien de conformidad a lo establecido en 208, 209, 210, 211 IV, 212, 228, 229 del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, Michoacán: DETERMINA IMPROCEDENTE el otorgamiento del permiso solicitado por el peticionario, para realizar un (sic) venta de productos dentro del área de reserva ecológica identificada como Parque Ecológico de Uruapan, Michoacán el cual está comprendido en la inmediaciones de la Colonia Valle Dorado y la localidad de Tejerías de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, ya que las áreas protegidas se deben preservar, y proteger, y encontrar evidencia alguna por parte del solicitante de haber cubierto los requisitos que exige la fracción IV del artículo 211 del citado Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, Michoacán, o los comprobantes del pago de derecho por el uso de piso que el exige el Bando de Gobierno aquí referido, así como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán en sus numerales 93, 94, 95, 96 y 97, todo ello hace que se determine la improcedencia aquí decretada..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

13	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	de constancias se advierte que, en escrito presentado el 17 diecisiete de abril de dos mil dieciocho, por el REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, Y LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, presentaron un convenio de pago para efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos de fecha 14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mismo que fue ratificado por las partes, el día de su presentación, en el cual la parte actora, aceptó lo pactado... Por lo hasta aquí expuesto y virtud de que aún no se cumple el plazo establecido en dicho convenio una vez fenecido el mismo, se acordará lo que en derecho proceda. En razón de lo anterior esta instructora hace del conocimiento al juzgado federal tales circunstancias, lo anterior en virtud de la voluntad manifiesta por las partes en dicho convenio, lo cual se acredita con las copias certificadas del convenio en mención, así como de la ratificación del mismo, actuaciones que obran debidamente en autos para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1092/2018-III	GABRIELA BEATRIZ OROPEZA MIRANDA	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/07/2018	Se tiene a JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MICHOACÁN; se requiere de nueva cuenta al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro de términos de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, cumpla con el requerimiento solicitado; ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 259 del Código de la materia; bajo el apercibimiento legal de que en caso de no realizar lo propio dentro del término establecido, se hará uso de los medios de apremio señalados en el precepto 202 del ordenamiento legal en cita. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0732/2017-III	ESTHER ROSILES MARTÍNEZ O MA. ESTHER ROSILES MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1830/2017-III	MARCO TULIO RAMÍREZ GÓMEZ	POLICÍA DE MORELIA	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1776/2017-III	MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ SOTELO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1226/2017-III	JAIMÉ MORENO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	SE TIENE A LA PARTE ACTORA REVOCANDO DOMICILIO Y SEÑALANDO NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/07/2018	SE REQUIERE NUEVAMENTE AL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal la ubicación del la garantía que nos ocupa y con ello el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física, que ostenta el cargo de la autoridad que representa, a la multa señalada en proveído de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JEFATURA DEL PUBLIO PARA EFECTOS DE ESTADÍSTICA

27	JA-0106/2016-III	ORLANDO TINOCO PAMATZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	06/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 28 veintiocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Presidente Municipal, Sindico y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.); esta instructora queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-2232/2017-III	DOROTHY ANN SMITH GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	Sin embargo, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que con fecha 11 once de junio del 2018 dos mil dieciocho, se dictó dentro del controvertido que nos ocupa la sentencia definitiva, en la cual se declaró la nulidad del oficio combatido, motivo por el cual esta instructora no se encuentra en condiciones para decretar el sobreseimiento dado que con el dictado de dicha sentencia se llegó a una determinación que puso fin al juicio que nos ocupa; por lo que para atender a su petición, y con base en los artículos de legalidad y seguridad jurídica rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquélla que haya surtido efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado y en su caso ordenar el archivo definitivo del juicio citado al rubro en virtud de tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se procederá a dictar lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
29	JAR-0332/2017-III	-----		06/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0332/2017-III RECURRENTE: HUMBERTO ESTEBAN BARCENAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 03 TRES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. HUMBERTO ESTEBAN BARCENAS. (ACTOR). 04 DE JUNIO DE 2018. FOJA 95. 06 AL 27 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN. 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 97. 04 AL 25 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN. 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 99. 04 AL 25 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN. 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 101. 04 AL 25 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN. 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 103. 04 AL 25 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN. 31 DE MAYO DE 2018. FOJA 105. 04 AL 25 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación realizadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0333/2017-II, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU APLICACIÓN DEL JUICIO PARA EFECTOS LEGALES

30	JAR-0384/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0384/2017-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 03 TRES DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIAS INHÁBILES. JOSÉ FRANCISCO MENDEZ CRUZ. 24 DE MAYO DE 2018. FOJA 327. 28 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2018. 15 DE JUNIO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. 17 DE MAYO DE 2018. FOJA 328. 21 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DE 2018. NINGUNO. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 17 DE MAYO DE 2018. FOJA 328. 21 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DE 2018. NINGUNO. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva, así como de las constancias de notificación realizadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0838/2014-I, de donde emana el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0029/2015-III	GABRIEL PONCE DE LEON CHÁVEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	06/07/2018	<p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado y el Jefe de Departamento de Anotaciones y Trámites Procesales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, en cuanto personas físicas</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0937/2018-III	ILCON S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EFECTIVIDAD, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	<p>Se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la documental cotejada ante Notario Público que anexa a su escrito de cuenta, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; manifestando dar cumplimiento al requerimiento formulado autos; para lo cual arguye que no existen las documentales que le fueron requeridas en términos del artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, consistentes en el citatorio a sesión de cabildo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete y sus anexos, además, el dictamen de cabildo de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho y anexos; por lo tanto, se procede a dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las consideraciones hechas por la autoridad requerida; notificación a la que deberá anexarse copia simple del escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	06/07/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN ASÍ COMO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
34	JA-0115/2014-I	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	06/07/2018	<p>se tiene a las autoridades demandadas por consignado el pago correspondiente al mes de junio del 2018 dos mil dieciocho y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO Y NO GARANTIZA SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. MÁS INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

35	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	06/07/2018	Se da cuenta con el oficio marcado con el número 1418/2018, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala administrativa ordinaria el mismo día 28 veintiocho de junio del año en curso, mediante el cual el licenciado Juan Carlos Aguirre Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 55/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes IDALIA ERÉNDIRA DUEÑAS SERVÍN y JESÚS CONSTANTINO MAGAÑA VALENCIA; por tanto, se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. Finalmente, se da cuenta con el oficio número 2161, presentado el 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho ante la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta sala instructora el día siguiente 04 cuatro de julio del año en curso, por medio del cual el Maestro en Derecho José Luis López López, Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Zamora, Michoacán, devuelve sin diligenciar el exhorto número 55/2018-III, que le fuera remitido por esta sala instructora, deducido del Juicio Administrativo JA-1547/2017-III, promovido por ÉRIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA, lo anterior al no haber sido posible desahogar la diligencia consistente en el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes IDALIA ERÉNDIRA DUEÑAS SERVÍN y JESÚS CONSTANTINO MAGAÑA VALENCIA, ante la falta del interrogatorio que deberán contestar los atestes citados, sin embargo, como quedo precisado en líneas procedentes, la prueba testimonial se desahogara en la hora y fecha ya señaladas por un juez distinto al que remite el presente exhorto sin diligenciar; por tanto, rúbrica y anexos que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte del actor, solicitando la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1889/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, quien se ostenta como autorizado en términos amplios por parte del actor, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva emitida por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-2215/2017-III	JAIME RIBERA MAGDALENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado y en su caso ordenar el archivo definitivo del juicio citado al rubro en virtud de tratarse de una asunto totalmente concluido SOLO ACTORA
39	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/07/2018	se tiene a MANUEL VIEYRA ANGUIANO, en cuanto parte actora solicitando la devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1011/2015-III	ANTONIO NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	06/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
41	JA-2229/2017-III	JOSÉ LUIS ELOY CALIXTO LOZANO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado y en su caso ordenar el archivo definitivo del juicio citado al rubro en virtud de tratarse de una asunto totalmente concluido SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE EFECTUAR LOS CORRESPONDIENTES

42	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, realizando diversas manifestaciones con relación a la conminación realizada a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, para cumplir con la sentencia dictada en autos; sin embargo, dígamele que deberán de estar en lo acordado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0851/2018-III	MA Y/O MARÍA ELENA VALDEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 28 veintiocho de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por exhibidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese sentido, contrario a lo referido por la autoridad oferente, de constancias se advierte que la documental consistente en el escrito de petición de fecha 20 veinte de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, no obra en autos, así como, tampoco la adjuntó a su escrito de cuenta, por tanto, se requiere al ocursoante mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copia certificada de la documental referida, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, lo anterior en relación a la carga de la prueba establecida en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles Para el Estado de Michoacán. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su ocurso de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ al encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en dicho libro de registro.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
44	JA-2237/2017-III	MARGARITA ALICIA RENDÓN GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado y en su caso ordenar el archivo definitivo del juicio citado al rubro en virtud de tratarse de una asunto totalmente concluido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
45	JA-1007/2015-III	JOSE MAGDALENO CARRILLO CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	06/07/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
46	JA-2225/2017-III	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado y en su caso ordenar el archivo definitivo del juicio citado al rubro en virtud de tratarse de una asunto totalmente concluido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DIMENSIÓN JURÍDICA PARA REFERENCIA O CONSULTA

47	JA-2088/2017-III	LLEYN RODRÍGUEZ OREGÓN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 2088/2017-III ACTORA: LLEYN RODRÍGUEZ OREGÓN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 28 de junio del 2018 (37) Del 02 al 06 de julio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de fecha 03 tres de julio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la forma y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salva prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
48	JA-0978/2018-III	KAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: JA.978/2018-III ACTOR: "KAS CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES DEMANDADAS 13 DE JUNIO DE 2018 (47) DEL 18 DE JUNIO AL 06 DE JULIO 2018 15 DE JUNIO DE 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 03 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas autoridades dependientes de la Comisión Municipal de Seguridad, y en representación del AGENTE DE POLICÍA, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería se le tiene dando contestación a la demanda en representación de las autoridades COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA y AGENTE DE POLICÍA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
49	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNÁNDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1026/2016-III ACTORA: MARIBEL HERNÁNDEZ MATA. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado por la parte actora MARIBEL HERNANDEZ MATA, ante esta sala el día 26 veintiséis de junio de la presente anualidad, así como el estado procesal que guardan los autos de presente juicio administrativo, del cual se advierte que los peritajes en materia de psicología emitidos por los peritos de la parte actora, así como de las autoridades demandadas son discordantes; por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 464, fracción I y 466 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, esta instructora procede de oficio a designar a JOSÉ LUIS PÉREZ CHÁVEZ, en cuanto PERITO TERCERO EN DISCORDIA, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en calle Selenio número 276 doscientos setenta y seis, colonia Industrial de esta ciudad, para efectos de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia, debiendo AMBAS PARTES erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal será removido del cargo y se nombrará nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO A ESTE PLAZO DE ANÁLISIS. BIBICOP/AM/BE/EF/EP/CO/25/2018

50	JA-0963/2017-III	MARÍA DE JESÚS SEPULVEDA MAGAÑA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/07/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos y con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria, suscrito por José Luis Benjamín Robledo Ortiz, en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, en el que manifiesta lo siguiente "... Por medio del presente escrito, vengo a hacer del conocimiento de su Señoría, que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, ha dado cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio administrativo en que gestiono, lo que se justifica con el original del acuerdo administrativo de 17 diecisiete de abril del año actual, que dejó sin efectos la invitación de pago de impuesto predial de fecha 15 quince de mayo de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente número 001380/001410/2017, en relación al inmueble ubicado en calle Independencia número 28, centro de la ciudad de Uruapan, Michoacán, instaurado a MARÍA DE JESÚS SEPÚLVEDA MAGAÑA. Se acompaña al presente la notificación de resoluciones de 27 veintisiete del mes y año, realizado a la parte actora dentro del presente asunto MARÍA DE JESÚS SEPÚLVEDA MAGAÑA, quien recibió de manera personal la notificación y el acuerdo administrativo documentos originales de los que solicito su devolución previo cotejo...." En razón de lo hasta aquí expuesto, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA
51	JA-2153/2017-III	SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZAMORA	06/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, remido el día 02 dos de julio del mismo año a esta instructora, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, para lo cual se le tiene exhibiendo la PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA, enviada por ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V., el día 25 veinticinco de junio de del presente año; la cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; circunstancia que se ordena dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que la placa antes referida se encuentra a su disposición, resguardada en la caja de valores de esta sala. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
52	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1116/2018-III	JOSÉ ROBERTO MURILLO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1116/2018-III ACTORA: JOSÉ ROBERTO MURILLO HERNÁNDEZ. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, para lo cual se le tiene ordenando hacer entrega de la MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO 2014 DOS MIL CATORCE, LÍNEA DM 200 DOSCIENTOS, retenida en garantía con motivo de la infracción impugnada, además de abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en las boletas de infracción, ni accesorios de la misma, así como remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento coactivo para lograr su cobro, sin que se requiera al actor del pago de los servicios de grúa y corralón. SOLO ACTORA
54	JA-1116/2018-III	JOSÉ ROBERTO MURILLO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1116/2018-III ACTORA: JOSÉ ROBERTO MURILLO HERNÁNDEZ. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, para lo cual se le tiene ordenando hacer entrega de la MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO 2014 DOS MIL CATORCE, LÍNEA DM 200 DOSCIENTOS, retenida en garantía con motivo de la infracción impugnada, además de abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en las boletas de infracción, ni accesorios de la misma, así como remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento coactivo para lograr su cobro, sin que se requiera al actor del pago de los servicios de grúa y corralón. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO VALER NI ALCANZAR LEGALES EN SU OPORTUNIDAD. SE DEBE APLICAR LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 149 DEL C.O.F.C.P.

55	JA-1116/2018-III	JOSÉ ROBERTO MURILLO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1116/2018-III ACTORA: JOSÉ ROBERTO MURILLO HERNÁNDEZ. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, para lo cual se le tiene ordenando hacer entrega de la MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO 2014 DOS MIL CATORCE, LÍNEA DM 200 DOSCIENTOS, retenida en garantía con motivo de la infracción impugnada, además de abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en las boletas de infracción, ni accesorios de la misma, así como remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento coactivo para lograr su cobro, sin que se requiera al actor del pago de los servicios de grúa y corralón.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
56	JA-1116/2018-III	JOSÉ ROBERTO MURILLO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1116/2018-III ACTORA: JOSÉ ROBERTO MURILLO HERNÁNDEZ. Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora, para lo cual se le tiene ordenando hacer entrega de la MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, MODELO 2014 DOS MIL CATORCE, LÍNEA DM 200 DOSCIENTOS, retenida en garantía con motivo de la infracción impugnada, además de abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en las boletas de infracción, ni accesorios de la misma, así como remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento coactivo para lograr su cobro, sin que se requiera al actor del pago de los servicios de grúa y corralón.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
57	JA-1053/2015-III	FIDEL RODRIGUEZ TALAVERA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	06/07/2018	<p>Se pide a la ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que la parte actora no le ha conferido en autos el carácter de autorizada en términos amplios para imponerse en el controvertido que nos ocupa, ubicándose en el supuesto que establece el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, únicamente se manda agregar el mismo a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
58	JA-1199/2018-III	JOSÉ HÉCTOR RAYA RUÍZ	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/07/2018	<p>Se tiene a JOSÉ HÉCTOR RAYA RUIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y EL AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA QUE EMITIÓ LA INFRACCIÓN 238444. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
59	JA-1334/2017-III	JOAQUÍN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3500/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 04 cuatro de julio del año en curso, signado por el licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que el actor del presente juicio interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído 12 doce de junio del presente año, registrado bajo el número JA-R-0349/2018-I, por lo cual se procede a remitir el testimonio solicitado del presente juicio administrativo a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
60	JA-2432/2017-III	ELIZABETH ESTRADA URBINA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ELIZABETH ESTRADA URBINA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, haciendo diversas manifestaciones en su escrito de cuenta, manifestando lo siguiente "... Se me tenga por desistiendo única y exclusivamente de la demanda en lo concerniente a la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; y en consecuencia, se le tiene por desistiendo única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PUEBLO

61	JA-0994/2018-III	OCTAVIO GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/07/2018	Se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, BERNARDO RAZO DORANTES, TESORERO MUNICIPAL Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, DIRECTOR DE INGRESOS todos del H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la constancia certificada que exhiben, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con dicha personalidad, pretenden se les tenga contestando la demanda instaurada en su contra, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MN623257448MX, MN623257451MX, MN623257465MX y MN623257479MX, correspondiente a la factura número 327 trescientos veintisiete, en la Administración de Correos de Servicio Postal Mexicanos A.P. Molino de Parras; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
62	JA-2192/2017-III	MARÍA GUADALUPE TUNGÜI LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARÍA GUADALUPE TUNGÜI LÓPEZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, haciendo diversas manifestaciones en su escrito de cuenta, manifestando lo siguiente "... Se me tenga por desistiendo única y exclusivamente de la demanda en lo concerniente a la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; y en consecuencia, se le tiene por desistándose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-2200/2017-III	JOSÉ GERARDO CISNEROS TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GERARDO CISNEROS TORRES, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, haciendo diversas manifestaciones en su escrito de cuenta, manifestando lo siguiente "... Se me tenga por desistiendo única y exclusivamente de la demanda en lo concerniente a la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; y en consecuencia, se le tiene por desistándose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-0294/2018-III	MA. DEL PILAR CERVANTES ALFARO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor MA. DEL PILAR CERVANTES ALFARO, fue legalmente notificado del proveído de fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-2420/2017-III	LAURO VILLANUEVA PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/07/2018	Sin embargo, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que con fecha 11 once de junio del 2018 dos mil dieciocho, se dictó dentro del controvertido que nos ocupa la sentencia definitiva, en la cual se declaró la nulidad del oficio combatido, motivo por el cual esta instructora no se encuentra en condiciones para decretar el sobreseimiento dado que con el dictado de dicha sentencia se llegó a una determinación que puso fin al juicio que nos ocupa; por lo que para atender a su petición, y con base en los artículos de legalidad y seguridad jurídica rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado y en su caso ordenar el archivo definitivo del juicio citado al rubro en virtud de tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se procederá a dictar lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y JUICIOS REFERENCIALES

66	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/07/2018	<p>Ante tal señalamiento, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, Y DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informen a esta sala el estado en que se encuentra el documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 13000934 tramitado por la autoridad demandada ante dicha autoridad, para que esta autoridad esté en condiciones de dictar lo conducente, o en su caso, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hara acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida de actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
67	JAR-0224/2018-III	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0224/2018-III. RECURRENTES: JOSÉ CARLO LUGO GODÍNEZ Y JUAN RAMÓN AYALA ZARAGOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 06 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEDO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. JUDITH ÁVALOS CARRILLO. (ACTORA), 20 DE JUNIO DE 2018. FOJA 252. 22 AL 26 DE JUNIO DE 2018. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN. 22 DE JUNIO DE 2018. FOJA 253. 26 AL 28 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora y la autoridad codemandada fueron legalmente notificados del proveído de fecha 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
68	JA-0880/2018-III	SOCORRO MARIA TORRES BAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.880/2018-III ACTOR: SOCORRO MARÍA TORRES BÁEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN 11 DE JUNIO DE 2018 (17) REVERSO DEL 13 DE JUNIO AL 04 DE JULIO 2018 15 DE JUNIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 03 tres de julio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. COPIA EFECTIVA

69	JA-0338/2018-III	ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-338/2018-III ACTOR: ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 22 DE JUNIO DE 2018 (110) DEL 26 DE JUNIO AL 02 JULIO DE 2018 NINGUNO Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con los escritos presentados en esta sala el 02 dos de julio de la presente anualidad, mediante los cuales se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGON, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, en virtud de haberlo señalado en sus respectivos escritos de contestación de demanda, carácter que le queda reconocido en autos, con el cual, se le tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
70	JA-1088/2018-III	RAÚL VELASCO ESTRADA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A. 1088/2018-III ACTOR: RAÚL VELASCO ESTRADA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PARA QUE PRESENTARA SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN 25 DE JUNIO DE 2018 (28) DEL 27 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta instructora el día 03 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del documento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda, mismas que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su escrito de cuenta, y autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a quienes apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFÍQUESE Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 230, 249, 253, 254 y 266 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-YOG</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
71	JA-1060/2018-III	EDUARDO SOTO CRUZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2018	<p>Revocación de domicilio de la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENTE EN LA COPIA PRESENTADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0418/2016-III	LETICIA TORRES ORTEGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, desahogando la vista ordenada proveído de fecha 13 trece de junio del año en curso, para lo cual adjunta al escrito de cuenta el aviso-recibo número 1383443 a nombre del actor, correspondiente al periodo del 01 uno de marzo al 02 dos de mayo del 2018 dos mil dieciocho, en el cual aparece la modificación respecto a la renovación del subsidio de pensionada, tal y como se ordenó en la presente resolución del juicio administrativo que nos ocupa, además refiere que dando a que se encuentran el paro de labores los trabajadores de dicha dependencia, no es posible llevar a cabo el respectivo procedimiento a la puntual determinación, por ello, solicita a esta instrutora le notifique a la parte actora el citado cumplimiento que nos ocupa. En virtud de lo anterior, se manda dar vista a la parte actora, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-0431/2016-III	CESAR OSWALDO BECERRA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	<p>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0431/2016-III	CESAR OSWALDO BECERRA PEREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	<p>Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el que manifiesta lo siguiente "...En cumplimiento con la ejecutoria dictada dentro del juicio en que gestiono, por mí y en cuanto superior Jerárquico del Coordinador Municipal del Protección Civil, así como del C. JAIME HERRERA RAMÍNREZ, Inspector adscrito a la misma Coordinación; de conformidad con los artículos 281 y 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el presente escrito, vengo a acreditar el cumplimiento de la Sentencia ejecutoriada dictada dentro del presente juicio; para tal efecto, me permito remitir copia certificada del cuadernillo integrado por las siguientes constancias: Del Acuerdo Administrativo dictado por el suscrito, en cuanto Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, con fecha 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se decretó la nulidad de la sanción contenida en la impresión de la orden de pago de la Tesorería Municipal de folio número 1006, de fecha 01 de junio del 2016, dos mil dieciséis; mismo auto mediante el cual se instruye al MTRO. EDUARDO NORBERTO RAMÍREZ CANALS, Coordinador Municipal de Protección Civil, para que en base a las facultades que le otorga el Reglamento de Protección Civil en el Municipio de Morelia, calificara el acta circunstanciada de folio 243, la cual fue declarada subsistente, y determinara la sanción a que se hizo acreedor a parte actora, fundando y motivando dicho acto. Del Acuerdo Administrativo dictado por el MTRO. EDUARDO NORBERTO RAMÍREZ CANALS, Coordinador Municipal de Protección Civil, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, con fecha 12 doce de junio del año que transcurre, a través del cual, en cumplimiento a lo ordenado por el suscrito y en la ejecutoria de mérito, calificó el acta circunstanciada de folio 243 y determinó la a que se hizo acreedor a parte actora, fundando y motivando dicho acto. De la Notificación que se hizo al C. CÉSAR OSWALDO BECERRA PÉREZ, del acuerdo administrativo fecha 12 doce de junio del año en curso. En razón de lo hasta aquí expuesto, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS LEGALES EN LOS SUPLENTE DE CONSULTA.

4	JA-0770/2018-III	VIRGINIA ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ Y/O ARIANNA GARCÍA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 04 cuatro de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que se le tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe original del oficio número SSP/DA/2522/2018, de fecha 22 veintidos de junio del presente año, probanza que ofreció en su escrito de contestación de demanda señalada con el numeral 07 uno, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0514/2018-III	ZEFERINO CORONA VACA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/07/2018	Se tiene a RAFAEL HERNÁNDEZ ALBARRÁN en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 04 cuatro de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México; haciendo diversas manifestaciones respecto al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 12 doce de junio del año en curso; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1240/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0936/2018-III	GABRIELA MEJÍA LÓPEZ Y MARTHA GABRIELA LÓPEZ LÓPEZ	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A. 936/2018-III ACTOR: GABRIELA MEJÍA LÓPEZ. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES AUTORIDADES DEMANDADAS 11 DE JUNIO DE 2018 (46) DEL 13 DE JUNIO AL 04 DE JULIO 2018 15 DE JUNIO DEL 2018 Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 02 dos de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en representación del AGENTE DE TRÁNSITO JEHÚ SINUHÉ MAGAÑA MEDINA, -lo cual se tiene así toda vez que esta instructora, estima que si bien es cierto que el ocurso en su escrito refirió comparecer en representación de ARTURO CALDERÓN RODRÍGUEZ, también lo es que de las constancias que adjuntó a su escrito de cuenta se desprende la copia certificada de movimientos de personal a nombre de JEHÚ SINUHÉ MAGAÑA MEDINA, quien es el agente señalado por la parte actora en su escrito de demanda; lo que lleva a intuir que el señalamiento en el nombre del agente diverso asentado en el escrito de contestación de demanda del compareciente, fue producto de un error involuntario, siendo su pretensión representar en el presente juicio al AGENTE JEHÚ SINUHÉ MAGAÑA MEDINA, en cuanto superior jerárquico de éste último-; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

REVISADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

8	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 03 tres de julio del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora en el presente juicio, desahogando la vista realizada en autos, respecto del acatamiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad demandada; para ello, manifiesta estar conforme con el cumplimiento a la referida sentencia, y que a la brevedad posible se recogerá la garantía que se encuentra ante esta sala; por dichas razones, esta instructora considera que se tiene por cumplida la sentencia definitiva emitida en autos, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/07/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal la respuesta contenida a los trámites correspondientes ante las autoridades administrativas vinculadas al presente procedimiento de ejecución, e en su caso el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Pleniaria de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto titular de la mencionada dependencia en cuanto persona física a la multa señalada en el proveído de fecha 20 veinte de junio del año en curso. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1523/2017-III	JORGE ALEJANDRO PÉREZ ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/07/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código. Consecuentemente, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/07/2018	Se tiene a la parte actora señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0801/2016-III	GEOVANNI CHAVEZ ALVARADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	09/07/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si ya le fue realiza la devolución de la tarjeta de circulación retenida con motivo de los actos impugnados; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
14	JA-0813/2017-III	ABELINO GUZMÁN BRAVO Y/O ABELINO GUZMÁN TRUJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a tal acatamiento, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS QUEDAN SUJETOS AL PROCEDIMIENTO DE FOLIO PUBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

15	JA-0853/2018-III	MARÍA DEL SOCORRO GUIZAR SUÁREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 28 veintiocho de junio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De la misma manera, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas por parte del PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO URUAPAN MICHOACÁN, las siguientes: 1.- DOCUMENTALES.- Consistentes en las constancias que adjuntó a su escrito de cuenta respecto de las cuales, de las identificadas con los números 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco, solicita el cotejo y compulsas con las copias certificadas que de dichas documentales se encuentran en el expediente del presente juicio mismas que, en este acto se hace constar que concuerdan fiel y exactamente con las que obran glosadas en copia debidamente cotejada dentro de los autos del presente juicio administrativo, en fojas 34 treinta y cuatro, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve y 41 cuarenta y uno05, respectivamente. Ahora, por lo que ve a la documental consistente en el escrito de petición de fecha 20 veinte de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, contrario a lo referido por la autoridad oferente, de constancias se advierte que dicho escrito no obra en autos, así como, tampoco la adjuntó a su escrito de cuenta, por tanto, se requiere al concursante mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copia certificada de la documental referida, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos, se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, de conformidad con lo establecido por el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. 2.- PRUEBA INDICIARIA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por otra parte, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal el que indica en su ocuro de cuenta, y autorizando en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y en términos del segundo párrafo del citado numeral, a los demás autorizados que apunta en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora señala que impugna una NEGATIVA FICTA, por tanto, y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0749/2018-III	VICTOR HUGO TORRES RAMÍREZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/07/2018	<p>Se tiene al actor revocando el domicilio que tenia señalado para recibir notificaciones, señalando nuevo domicilio para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS COTEJADOS PUESEN AUSENCIA DE LA COPIA CERTIFICADA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0258/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0258/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA ABUAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 105. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 105. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- MARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0984/2018-III	RENE NIETO LÓPEZ	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/07/2018	<p>Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA, y a su vez gestionando en suplencia del DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con el nombramiento de fecha 16 dieciséis de mayo del 2018 dos mil dieciocho, emitidos por la Secretaria de Contraloría, carácter que le queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personería y personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas que representa, respectivamente, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se les requiere a dichas autoridades a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles posteriores a que aquél en el que surta efectos la notificación del presente proveído exhiban el expediente de radicación DRSP-R-135/2013; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de la materia; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos que el actor pretende acreditar con las mismas, acorde a lo establecido por el artículo 262 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DESAHOGA LA VISTA ORDENADA EN ESTE DOCUMENTO. CONSULTA.

3	JAR-0262/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0262/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 28 VEINTE OCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 114. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 114. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera sala, el día 05 cinco y 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez, se tiene a la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0240/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0240/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 134. 04 AL 06 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 134. 04 AL 06 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE AUSENCIA DE RESPUESTA NO SE CONSIDERA COMO CONSENTIMIENTO PARA EFECTOS DE LA CONSULTA.

5	JAR-0282/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		<p>10/07/2018</p> <p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0282/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 98. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 98. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiese acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido el derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-2068/2017-III	ARACELI CONTRERAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	<p>10/07/2018</p> <p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 2068/2017-III ACTORA: ARACELI CONTRERAS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA.- CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 29 de junio del 2018 (27) Del 03 al 09 de julio de 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. NATLLELY MELO GAYTÁN. Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de fecha 03 tres de julio de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y POR LISTA A LA PARTE ACTORA. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 217, 249, 250, 253, fracción V y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste. YOG</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LA CONSULTA

7	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/07/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el tercero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Asimismo, la autoridad demandada deberá devolver al actor las cantidades precisadas en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-2128/2017-III	HERIBERTO GARIBAY PASAYE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/07/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio en relación a los actos atribuidos al Gobernador del Estado de Michoacán. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-2161/2017-III	VIRGILIO OROZCO GUILLÉN	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a VIRGILIO OROZCO GUILLÉN, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiendo única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0263/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0263/2018-III. RECURRENTE: AUREA IRERI CUPA TOVAR. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 03 DE JULIO DE 2018. FOJA 93. 05 AL 09 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 93. 04 AL 06 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

11	JA-0950/2018-III	CARLOS ALBERTO REYES PICENO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUIZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	10/07/2018	Se tiene EDUARDO LEÓN RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, quienes se ostentan como Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; y a su vez, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; así como NOÉ GALVÁN CARRILLO, en cuanto DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO "LIC. EDUARDO RUIZ" DE URUAPAN, MICHOACÁN; se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades demandadas que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0574/2018-III	BLANCA ESTELA GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0750/2018-III	ARTURO SÁNCHEZ JARAMILLO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/07/2018	Se declara firme el acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo del presente año; lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, que refiere. En ese sentido, se ordena hacer la devolución a la parte actora las documentales que acompaña a su escrito de demanda, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por ello, ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0807/2018-III	FELIX GALLEGOS CABALLERO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta sala instructora el día 29 veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA y ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL CITADO ORGANISMO; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE PUEDE DAR REFERENCIA O PRESUNTA

15	JA-0977/2018-III	SALVADOR HUEZO LÓPEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante la Oficina de Correos con sede en Zamora, Michoacán, el día 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala el 26 veintiséis de junio del año en curso, mediante el cual comparece ROMUALDO ALBITER REBOLLAR y EVERARDO ASCENCIO PAREDES, en cuanto DIRECTOR y AGENTE DE TRÁNSITO AMBOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, respectivamente, situaciones que acreditan con las documentales certificadas que anexan a su escrito de contestación de demanda; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que hace a la prueba confesional que ofertan los promoventes, a cargo de la parte actora SALVADOR HUEZO LÓPEZ; la misma, se les tiene por admitida, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del día trece de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente de la prueba confesional, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0612/2018-III	DANIEL GARCÍA REYES	POLICÍA DE MORELIA	10/07/2018	<p>Apertura de sobre siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/07/2018	<p>Se REQUIERE NUEVAMENTE, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria copias certificadas de la carpeta técnica número 09/2010; o bien, señale el lugar donde obre dicha carpeta en original o copia certificada, debiendo agotar todas las gestiones necesarias que estén a su alcance; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal; se le impondrá una multa en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 m.n.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, para tales efectos dispone el artículo 202 fracción II, en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
18	JA-0517/2018-III	ABRAHAM MELGOZA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados en esta sala instructora los días 26 veintiséis de junio y 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene a OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ y AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto autorizados en términos amplios de las autoridades demandadas; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0959/2018-III	MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	10/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como los escritos presentados ante esta tercera sala los días 28 veintiocho de junio y 05 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por los cuales se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a GENARO CAMPOS GARCÍA en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, respectivamente; situaciones que acreditan con las copias cotejadas de las documentales que anexan a sus escritos de cuenta, carácter que se les reconoce desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de contestación de demanda. Finalmente, de autos se advierte que la parte actora impugnó una negativa ficta, por lo que con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS PROCESALES

20	JA-0477/2018-III	JOSÉ MANUEL FLORES ARROYO	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, IMSS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado en esta tercera sala el 27 veintisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación General de Operación y Logística de la Dirección Regional Centro Genérica Estatal Michoacán de Correos de México, cumpliendo con el requerimiento ordenado en autos, para lo cual exhibe como simple de los acuses de correos correspondientes a los emplazamientos a las autoridades demandadas; por lo que, se procede a dar nueva cuenta con estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio; en consecuencia de lo anterior, se les tiene por precluido su derecho para contestarla, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos; ante tal circunstancia, y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones, acorde a lo establecido por el artículo 230 párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones les serán corridas por lista en las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JAR-0119/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JAR-0119/2018-III. RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD CODEMANDADA, A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 02 DE JULIO DE 2018. FOJA 301. 04 AL 06 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la autoridad codemandada DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JAR-0239/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/07/2018	<p>AUTOS A LA VISTA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS GACETOS Y VISTAS A LOS CÍRCULOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

23	JAR-0233/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0233/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 28 DE JUNIO DE 2018. FOJA 97. 02 AL 04 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 28 DE JUNIO DE 2018. FOJA 97. 02 AL 04 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JAR-0159/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0159/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA.</p> <p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 28 DE JUNIO DE 2018. FOJA 127. 02 AL 04 DE JULIO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 28 DE JUNIO DE 2018. FOJA 127. 02 AL 04 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue legalmente notificado del proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 213, 214, y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

25	JA-1233/2018-III	MARTÍN VERDUZCO ÁLVAREZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/07/2018	Se tiene a MARTÍN VERDUZCO ÁLVAREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO SUSCRIPTOR DE LA BOLETA 051589. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, con efectos restitutorios y para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución del vehículo que le fuera retenido con motivo de la infracción 051589 en esta vía impugnada lo cual implica a su vez que las demandadas realicen las gestiones administrativas necesarias ante las áreas correspondientes para que sea entregado sin cobro respecto de los servicios de grúa, guarda, custodia y corralón que al respecto se hayan generado, con motivo de la infracción impugnada. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado o de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1229/2018-III	IVONNE GUADALUPE RAMÍREZ HURTADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/07/2018	Se tiene a IVONNE GUADALUPE RAMÍREZ HURTADO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, EL AGENTE DE TRÁNSITO QUIEN EJECUTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 10063 DE NOMBRE SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE URUAPAN MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1241/2018-III	JUAN JAIME GÓMEZ CALDERÓN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/07/2018	Se tiene a JUAN JAIME GÓMEZ CALDERÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, EL AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA Y TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, copia certificada de la boleta de infracción 39500 de fecha 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1370/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.

29	JA-1117/2018-III	JEANNETTE LÓPEZ SERENO	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO	10/07/2018	Se tiene al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE remitiendo expediente laboral N0. 894/2017, del que se desprende que mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho ese tribunal se declaró incompetente para conocer del juicio promovido por la C. JEANNETE LÓPEZ SERENO, frente al H. AYUNTAMIENTO DE JUNGPEO MICHOACÁN; sin embargo, del análisis integral de la demanda y las constancias que la acompañan, se advierte que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo carece de competencia material para conocer y resolver de la demanda promovida por el accionante; consideración que se deriva del análisis lógico-jurídico de los actos reclamados. Ahora bien, en atención a lo establecido por el artículo 6° sexto del código de la materia, el cual en esencia define al acto administrativo como la manifestación unilateral de voluntad externa concreta y ejecutiva, emanada de las autoridades administrativas en el ejercicio de sus facultades cuya finalidad es la satisfacción del interés general, que tiene por objeto, crear, transmitir, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta; así como del estudio de las constancias que conforman el presente controvertido, se desprende que las prestaciones reclamadas por la accionante no constituyen en sí mismas un acto de autoridad, contraponiéndose a los supuestos señalados en el segundo párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los 1°, 154 y 155 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que delimitan la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Por lo que, en virtud de la declaración de incompetencia para conocer respecto de los actos impugnados por la accionante y atendiendo a los argumentos referidos en líneas precedentes; se colige que corresponde conocer del presente asunto al H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, ordenándose devolver las constancias que conforman el juicio en comento para que resuelva lo conducente; lo anterior, en virtud de que esta juzgadora considera que el controvertido de mérito, es competencia de dicho órgano judicial.
					SOLO AUTORA
30	JA-1219/2018-III	MARÍA AGUILAR RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/07/2018	Se tiene a MARÍA AGUILAR RAMOS, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-1215/2018-III	ALFREDO ROJAS MACIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/07/2018	Se tiene a ALFREDO ROJAS MACIAS, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1235/2018-III	JOSÉ IVANHOE SOSA GABRIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/07/2018	Se tiene a JOSÉ IVANHOE SOSA GABRIEL por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL Y POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPTOR DE LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, copia certificada de la boleta de infracción que dio motivo al cobro contenido en el recibo con número 645016 a cargo de la Tesorería Municipal de Zamora Michoacán.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REFERENTE A LOS INDIVIDUOS DE URUAPAN Y ZAMORA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

33	JA-2189/2017-III	MA. ELENA BECERRA CONTRERAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MA. ELENA BECERRA CONTRERAS, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-2189/2017-III	MA. ELENA BECERRA CONTRERAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MA. ELENA BECERRA CONTRERAS, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-2163/2017-III	ROBERTO MEDINA GODINO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROBERTO MEDINA GODINO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1218/2018-III	MARIO ESQUIVEL ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	Se tiene a MARIO ESQUIVEL ESTRADA, por propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-1234/2018-III	CRISTHIAN BRAULIO GÓMEZ CALDERÓN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/07/2018	Se tiene a CRISTHIAN BRAULIO GÓMEZ CALDERÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL Y POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN SUSCRIPOR DE LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar las autoridades demandadas al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, copia certificada de la boleta de infracción que dio motivo al cobro contenido en el recibo con número 644978 a cargo de la Tesorería Municipal de Zamora Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONVENIOS, SE DEBE REFERIR AL OFICIO PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSECUTIVAS.

38	JA-1244/2018-III	JOSÉ LUIS VERA MAGAÑA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/07/2018	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS VERA MAGAÑA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD AL PARECER DE NOMBRE RAFAEL MALDONADO ÁRIAS O QUIEN HAYA SUSCRITO LA BOLETA 052587. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndose saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, con efectos restitutorios y para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Efectúen la devolución de la motocicleta marca vento que le fuera retenida con motivo de la infracción 052587 en esta vía impugnada-lo cual implica a su vez que las demandadas realicen las gestiones administrativas necesarias ante las áreas correspondientes para que sea entregado sin cobro respecto de los servicios de grúa, guarda, custodia y corralón que al respecto se hayan generado, con motivo de la infracción impugnada. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos y multas derivados del documento refutado o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-0886/2018-III	AMELIA JACOBO HERERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ALVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	10/07/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta instructora el día 29 veintinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a VÍCTOR HUGO CORONA AYBARTH, en cuanto supuesto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza a la autoridad promovente, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala administrativa ordinaria el documento con el cual acredite la personería que ostenta; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0688/2018-III	OMAR LEOBARDO SÁNCHEZ RIVERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.-0688/2018-III ACTOR: OMAR LEOBARDO SÁNCHEZ RIVERA. Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado día 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; solicitando a esta instructora que se declare confeso al actor, respecto de todas y cada una de las posiciones contenidas en el pliego exhibido en su escrito de contestación de demanda, en virtud de la incomparecencia del actor al desahogo de dicha probanza, prevista para el día 27 veintisiete de junio de la presente anualidad; en consecuencia, ante la ausencia de la interposición del incidente de justas causas, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, para la apertura del sobre que contiene las posiciones formuladas por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE GUADALUPE ELÍAS R., ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que se haga efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de mayo del año que transcurre, visible en foja 28 veintiocho, y se tenga a la parte actora declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS QUINIMES Y QUESTIA DISPONIBLE POR: EFECTUADO CONSUMO

41	JA-1058/2018-III	RICARDO VÁZQUEZ OCHOA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1058/2018-III ACTOR: RICARDO VÁZQUEZ OCHOA. Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el telegrama presentado ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 05 cinco de julio del año en curso, remitido al día siguiente a esta instructora, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, en cuanto supuesto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando encontrarse en la disposición cumplir con la suspensión concedida en autos a la parte actora; relativa a la entrega de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, para lo cual manifiesta haber realizado una llamada vía telefónica a la defensa de la parte actora para informar tal determinación, no obstante, no han acudido a recoger la referida garantía; cuando enterada esta instructora, ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se ordena dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 217, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveo y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- YOG</p> <p>SOLO ACTORA</p>
42	JA-0956/2018-III	TERESA OLIVARES TINAJERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.956/2018-III ACTOR: TERESA OLIVARES TINAJERO. CERTIFICACIÓN MORELIA, MICHOACÁN, 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PARA QUE PRESENTARAN SUS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, MICHOACÁN 11 DE JUNIO DE 2018 (25) DEL 13 DE JUNIO AL 04 DE JULIO 2018 15 DE JUNIO DEL 2018 H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN 12 DE JUNIO DE 2018 (25) DEL 14 DE JUNIO AL 05 DE JULIO 2018 15 DE JUNIO DEL 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala los días 03 tres y 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE CASTASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, asimismo, se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, y finalmente a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acreditan el primero y el segundo de los mencionados con las copias certificadas que adjuntan a sus escritos de cuenta; por lo que ve a la tercera de las señaladas con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A.1402/2017-III; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, precisando que en cuanto al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene adhiriéndose a la contestación de demanda formulada por la JEFA DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS AUTOS PARA EFECTUARLO CON FINES

43	JA-0628/2018-III	IRMA CASTILLO SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	10/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA- 628/2018-III ACTOR: IRMA CASTILLO SANDOVAL. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 10 DIEZ DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA EFECTO DE AMPLIAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA. CONSTE.- Parte Notificación (folio) Transcurso del plazo Días inhábiles Actora 22 de junio del 2018 (65) Del 26 de junio al 02 de julio 2018 Ninguno Lo que hace constar para los efectos legales procedentes. KARINA URIBE FUENTES. Morelia, Michoacán, a 10 diez de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con la certificación que antecede así como con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 02 dos de julio del presente año, y posteriormente remitido a esta instrucción al día siguiente, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 234 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	------------------	------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2227/2017-III	JUAN MARIO VILLEGAS TINOCO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JUAN MARIO VILLEGAS TINOCO, en cuanto parte actora, desistiendo su acción interpuesta en su demanda en contra de la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin embargo, previó a proveer de conformidad con su solicitud, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que cause efectos la notificación correspondiente, comparezca ante este tribunal a ratificar el contenido y firma del escrito de inicial de cuenta. Lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, se le tendrá por hecho el desistimiento de su demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 206, fracción I y el diverso 207 ambos del Código de Justicia Administrativa del Estado, SOLO ACTORA
2	JAR-0213/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		11/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JAR-0213/2018-III. RECURRENTE: ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECETE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOTOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 29 DE JUNIO DE 2018. FOJA 81. 03 AL 05 DE JULIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el día 05 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, quien acude en representación del demandado Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal JA-1133/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1717/2017-III	SERGIO FERNÁNDEZ ORTIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	11/07/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial que ofertó la parte que representa en su escrito inicial de demanda. Circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo expuesto, se procede a dejar sin efectos la orden de girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, determinada mediante auto de fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, toda vez que la finalidad del mismo era el desahogo de la prueba testimonial ofertada por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, remitiendo a esta tercera sala administrativa ordinaria el oficio número 11165 y proveído mediante el cual el Juzgado Federal tiene por cumplida la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número A.I. 638/2017; esta tercera sala administrativa ordinaria queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO Y SU USO DEBE SER ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0950/2018-III	CARLOS ALBERTO REYES PICENO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL "LIC. EDUARDO RUÍZ" URUAPAN, MICHOACÁN.	11/07/2018	<p>La autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue omisa en cumplir con lo requerido en el proveído antes mencionado; y aunado a que ninguna de las autoridades demandadas antes referidas, acreditan la imposibilidad para remitir dichas constancias, sin señalar el lugar donde obren dichas documentales, ni agotaron todas las gestiones necesarias que estén a su alcance, incumpliendo así con lo ordenado por esta juzgadora; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante el curso de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, por tanto, se presumen ciertos los hechos que el actor pretende acreditar con dichas documentales, acorde a lo establecido por el artículo 262 del ordenamiento legal, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1075/2018-III	EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito de contestación de demanda, presentado ante esta instructora el día 03 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y el AGENTE DE POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con la copia certificada de la documental que anexa a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que hace a la prueba confesional que ofertan el promovente a cargo de la parte actora EDNA ELIZABETH BUCIO CALDERÓN la misma, se le tiene por admitida, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la accionante, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de absolver el pleito de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente; salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0272/2018-III	JOSÉ LUIS ROMERO TINOCO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora en su escrito de demanda, aduce que impugna la resolución de negativa ficta; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0785/2018-III	ALESSIO MANUEL RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/07/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el 26 veintiséis de junio del año en curso, mediante el cual comparece MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia cotejada ante Notario Público de la documental que anexan a su escrito de contestación de demanda; carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, de autos se advierte que la parte actora impugnó una negativa ficta, por lo que con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0844/2018-III	SARA PEÑALZA CABRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/07/2018	<p>Se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN LOS JUICIOS DE URUAPAN

10	JA-0964/2018-III	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/07/2018	Se tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1584/2017-III	LUIS ENRIQUE RAMÍREZ GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/07/2018	toda vez que de autos se advierte que obra a foja 43, que mediante proveído 01 uno de marzo del año en curso, se tuvo a la autoridad demandada informando a esta instructora que dejaba a disposición del actor el vehículo retenido, con motivo del acto impugnado en el presente juicio, y en razón a ello se ordenó dar vista a la parte actora, para que realizara las manifestaciones correspondiente, sin que a la fecha lo hubiese hecho, y como consecuencia a ello, esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1254/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0258/2017-III	-----		11/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0258/2017-III. RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD. Morelia, Michoacán, a 11 once de julio del 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1754/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, con fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta sala, el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 88/2018-anteriormente III-1017/2017, mismo que contiene diversas constancias originales entre las cuales se encuentra el oficio número 6,447 por medio del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, comunica que declaró firme, el proveído con fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, en el cual se tuvo por no presentada la demanda de garantías; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0078/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		11/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0078/2018-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3733/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número JA-R-0078/2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA-0435/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0569/2018-III	ANGÉLICA ZAMORA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/07/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede así como con los escritos presentados en esta sala los días 26 veintiséis de junio y 05 cinco de julio de la presente anualidad, mediante los cuales se tiene a OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, en cuanto autorizado en términos amplios del TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN y AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en sus escritos de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. De igual forma, se les tiene a los ocursoantes insistiendo en los demanda, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE URUAPAN PARA REFERENCIAS.

16	JA-1623/2017-III	JOSÉ MANUEL CALDERÓN CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/07/2018	Se da cuenta con la certificación que antecede, así con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, no hicieron uso de su derecho concedido a efecto de que presentaran su escrito de contestación de ampliación de demanda en el término legal conferido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-2156/2017-III	ALEJANDRO CEBALLOS CORONA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.- 2156/2017-III ACTOR: ALEJANDRO CEBALLOS CORONA. Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO CEBALLOS CORONA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-2178/2017-III	GRACIELA RAMÍREZ TÉLLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.- 2178/2017-III ACTOR: GRACIELA RAMÍREZ TELLEZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a GRACIELA RAMÍREZ TELLEZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-2186/2017-III	LETICIA GUADALUPE CASTILLO NÚÑEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.- 2186/2017-III ACTOR: LETICIA GUADALUPE CASTILLO NÚÑEZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LETICIA GUADALUPE CASTILLO NÚÑEZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-2196/2017-III	ANDRÉS PALMA SUASTEGUI	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.- 2196/2017-III ACTOR: ANDRÉS PALMA SUASTEGUI. Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ANDRÉS PALMA SUASTEGUI, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-2176/2017-III	EVELIA VARGAS VIEYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.- 2176/2017-III ACTOR: EVELIA VARGAS VIEYRA. Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a EVELIA VARGAS VIEYRA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA REFERENCIARLO.

22	JA-2180/2017-III	GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.- 2180/2017-III ACTOR: GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ. Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a GLORIA DEL CARMEN ARCEO GUTIÉRREZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, manifestando lo siguiente "...vengo a desistirme de la demanda entablada en contra de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, única y exclusivamente en la parte que corresponde al incremento salarial solicitado y que fue otorgado a los trabajadores al servicio del estado a partir del 01 de enero del 2017..."; en consecuencia, se le tiene por desistiéndose única y exclusivamente de lo narrado con anterioridad, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1096/2018-III	LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.1096/2018-III ACTOR: LEONARDO GUTIÉRREZ ÁVILA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE PRESENTARAN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AGENTE QUE EMITIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 27 DE JUNIO DE 2018 (27) DEL 26 DE JUNIO AL 01 DE AGOSTO 2018 DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- NATLLELY MELO GAYTÁN.- Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala el día 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SAMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en representación del AGENTE DE POLICÍA, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se le tiene dando contestación en representación de las autoridades COMISARIO DE LA POLICÍA DE MORELIA y AGENTE DE POLICÍA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0732/2018-III	ARMANDO VÁZQUEZ TINOCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 05 cinco de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-2134/2017-III	MARTHA MA. GUADALUPE DÍAZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>Revocación de domicilio de la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-2252/2017-III	JAVIER ESTRADA BENITEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	<p>Revocación de domicilio de la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>Revocación de domicilio de la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1824/2017-III	RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	<p>Revocación de domicilio de la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>Revocación de domicilio de la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0344/2018-III	MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>Revocación de domicilio de la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MICHOACÁN

31	JAR-0117/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		11/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. RECURSO: JA-R-0117/2018-III. RECURRENTE: ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 11 ONCE DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. JOSÉ JUAN AGUILAR ZACARÍAS. (ACTOR). 25 DE JUNIO DE 2018. 27 AL 29 DE JUNIO DE 2018. JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 26 DE JUNIO DE 2018. 28 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2018. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 25 DE JUNIO DE 2018. 27 AL 29 DE JUNIO DE 2018. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 25 DE JUNIO DE 2018. 27 AL 29 DE JUNIO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora y las autoridades codemandadas, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTINEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/07/2018	<p>sumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, pues argumenta que efectivamente acudió ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a recoger tres cheques, pero solo le fue entregado uno, que no recibió las cantidades de \$80,884.84 pesos (ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 84/100 m.n.) ni de \$8,067.93 (ocho mil sesenta y siete pesos 93/100 m.n.); considera que la cantidad que se le adeuda es por más de \$630,524.00 (seiscientos treinta mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), pues sostiene que no le han sido cubiertas prestaciones como salarios caídos, aguinaldo, compensaciones, indemnización de 03 tres meses, 20 veinte días por año de antigüedad; la suscrita magistrada queda enterada de tales manifestaciones y procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, las autoridades vinculada al procedimiento de ejecución informaron a esta sala que por lo que corresponde al cheque expedido por la cantidad de \$192,167.04 (ciento noventa y dos mil ciento sesenta y siete pesos 04/100 m.n.), se dejó a su disposición en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, sin embargo, por lo que respecta a las cantidades que fueron transferidas a la cuenta bancaria de la Procuraduría General de Justicia del Estado dichos montos aún no ha sido requerida su exhibición con el documento mercantil que ampare las mismas, ello en virtud de que esta instructora mediante proveído de fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, dio legal vista de ello al actor para verificar si aceptaba tales cantidades como pago total de lo condenado en autos; situación que ha acontecido con el escrito de cuenta; motivo por el cual y ante la manifestación expresa del actor en relación a su inconformidad con tales montos; esta instructora procede a continuar con el procedimiento de ejecución y por tanto se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta tercera sala administrativa ordinaria cuál es la cantidad que se le adeuda al actor desde el cese hasta el 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, fecha en que surtió efectos la notificación donde se le informó al actor que el cheque se encontraba a su disposición, así como para que actualice los montos correspondientes por lo que se requiere que de igual forma gestione la liquidez presupuestaria del pago de la cantidad restante que se le adeuda al actor y lo acredite ante esta sala</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIO PUES LA SUSCRITA COMISIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA

33	JA-0863/2018-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala los días 03 tres y 05 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho respectivamente, mediante los cuales se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe y a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo JA-1402/2017-III; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, la cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA solicitando la devolución de la copia certificada con la cual acredita su carácter; por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución de dichas constancias previa copia y razón que del mismo se deje en autos. En ese orden de ideas, opongo las causales de improcedencia que relacionan en sus escritos de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual forma, se desprende que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda que desconocía el procedimiento mediante el cual el municipio instruye se le realice el requerimiento de pago impugnado a través de autoridad diversa; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio procesal para recibir notificaciones el que indican en su ocurso de cuenta, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán por parte del TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN al licenciado JESÚS SERRANO LÓPEZ y por el H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA a la licenciada DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, autorizando en términos del segundo párrafo del citado numeral a los demás autorizados que apuntan en sus escritos de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
34	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/07/2018	<p>dígasele que, en vista de que la parte actora tiene promovido juicio de amparo directo en contra de la sentencia que se expresa en líneas precedentes, en consecuencia implica la imposibilidad legal para declarar ejecutoriada aquélla, en tanto no se resuelva el juicio de garantías que promovido; subsecuentemente, la magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-2213/2017-III	FILIBERTO GAMIÑO ORTÍZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado y en su caso ordenar el archivo definitivo del juicio citado al rubro en virtud de tratarse de una asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-2241/2017-III	JOSÉ JESUS MAGAÑA OHRSTRÖM	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	<p>e requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO DIRECTO

37	JA-2231/2017-III	ASUNCIÓN FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado SOLO ACTORA
38	JA-0890/2017-III	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 265 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
39	JA-2211/2017-III	JOSÉ ALFREDO VALLE RANGEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado SOLO ACTORA
40	JA-0449/2014-III	GABRIEL HERRERA VILLALON	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se cese o se deje sin efectos las diligencias de ejecución tendientes a hacer efectiva la multa impuesta a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, Dirección de Programación y Presupuesto así como de la Dirección de Operación de Fondos y Valores, ambas de la citada secretaría. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-2421/2017-III	SILVIA JACUINDE CARBAJAL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/07/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta sala si se encuentran satisfechas las pretensiones de su demanda, ello con la finalidad de no iniciar el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva contemplado en el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado SOLO ACTORA
42	JA-1235/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de junio del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0065/2018-I, en la cual se confirma la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1771/2017-III	ROGELIO PULIDO VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/07/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo y por tanto, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-1428/2013-III	URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/07/2018	Por lo anterior, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por esta autoridad; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL EN TURNO DE LA MISMA DEPENDENCIA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala el documento a través del cual se haya solicitado la afectación presupuestaria ante las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución dentro del presente juicio; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a la multa señalada en proveído de fecha 18 dieciocho de junio del año en curso SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO POR LA DEFENSA PÚBLICA DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

45	JA-1616/2017-III	JESÚS RODRÍGUEZ TERCERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/07/2018	Ahora bien, ante las citadas manifestaciones SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informen a esta sala la respuesta que al oficio que refiere en su escrito de cuenta, para que con ello, de total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores en cuanto persona físicas, que ostenta el cargo de la autoridad que representan a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. SOLO A DEMANDADAS
46	JA-0924/2016-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/07/2018	Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y AL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
47	JA-0066/2018-III	JESÚS ZAVALA SOLÍS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/07/2018	esta instructora tiene por cumplida la sentencia de mérito por parte de las autoridades demandadas, y al no existir ninguna actuación que se pudiese realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0102/2017-III	TOMASA CLAUDIO CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	en virtud de que la sentencia definitiva dictada en autos determino declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado y con ello, a realizar el reembolso de la cantidad correspondiente erogada por la parte actora, respecto del de pago por concepto de Alumbrado Público, es de precisar que las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales se deben de acatar en su literalidad, por ello las autoridades demandadas deberán sujetarse en la forma y términos establecidos en las mismas; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-1250/2017-III	CLAUDIO IVÁN AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	ACTOR REVOCA DOMICILIO Y SEÑALA NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1342/2017-III	PALOMA MENDOZA SOLORIO	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	11/07/2018	ACTOR REVOCA DOMICILIO Y SEÑALA NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2018	ACTOR REVOCA DOMICILIO Y SEÑALA NUEVO NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA REFRENAR O CONSIGUIR

52	JA-0045/2018-III	ROCIO ELENA RIVERO ZEPEDA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/07/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Resultó fundado el único concepto de violación, En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado consistente en "multas de derechos" por la cantidad de \$480.00 (cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), contenido en el recibo de pago serie/folio D04651092, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para el efecto de que la autoridad haga la devolución a la actora de dicha cantidad. CUARTO.- Por otra parte, resulta improcedente la pretensión de la actora que se haga la devolución de la referida cantidad, con recargos e intereses causados. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/07/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizan las causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. Asimismo, las autoridades deberán devolver al actor las cantidades precisadas en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-1056/2018-III	MANUEL GONZÁLEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	11/07/2018	<p>Se tiene a MANUEL GONZÁLEZ HERRERA, por propio derecho, cumpliendo con el requerimiento efectuado a fin de adecuar su escrito de demanda, por lo que se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de mayo del año en curso, remitido a esta instructora mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/2942/2018, el día 05 cinco de junio del mismo año, por medio del cual se tiene al promovente; presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar la autoridad demandada al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, copia certificada de todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
55	JA-1101/2018-III	JUANA DEL CARMEN CHACÓN SÁNCHEZ	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	11/07/2018	<p>Se tiene a JUANA DEL CARMEN CHACÓN SÁNCHEZ, por propio derecho, cumpliendo con el requerimiento efectuado a fin de adecuar su escrito de demanda, por lo que se procede a dar nueva cuenta con el escrito ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 06 seis de junio del año en curso, remitido a esta instructora mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/3095/2018, el día 12 doce de junio del mismo año, por medio del cual se tiene al promovente; presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, así como personalmente al tercero interesado, glosándose copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada y al tercero interesado que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a realizar lo conducente. Debiendo de acompañar la autoridad demandada al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, copia certificada del expediente MOR/12/2017, así como todas y cada una de las constancias que guardan relación con los actos impugnados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0168/2017-III	JULIO JESUS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	12/07/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-168/2017-III ACTOR: JULIO JESÚS CORTÉS PANIAGUA. Morelia, Michoacán, a 12 doce de julio del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de julio de la presente anualidad ante esta sala instructora, mediante el cual la parte actora JULIO JESÚS CORTÉS PANIAGUA, manifiesta lo que sigue: "...que se desiste en este acto y momento para todos los efectos legales a que haya lugar del proceso jurisdiccional interpuesto y de las pretensiones que perseguía a través del mismo por así convenir a sus intereses..."</p> <p>Por tal virtud, y atendiendo a la solicitud del promovente, es necesario ratificar el escrito de desistimiento del juicio presentado, lo anterior, para tener la certeza de la voluntad del actor de querer preservar su propósito de dar por concluido el presente juicio; por tanto, se cita a la parte actora JULIO JESÚS CORTÉS PANIAGUA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, siguientes a la notificación correspondiente, comparezca ante este Tribunal de Justicia Administrativa, a efecto de que ratifique el escrito por medio del cual se desiste del presente procedimiento administrativo, con el objeto de poner fin al mismo y que las cosas continúen en el estado en que se encontraban, hasta antes de su promoción; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el trámite del mismo, de conformidad con el principio de seguridad jurídica rector del procedimiento y proceso administrativo que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	12/07/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala Administrativa Ordinaria el día 10 diez de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en quanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 176346, que dio motivo al presente juicio; ahora bien toda vez que en la sentencia definitiva dictada en autos se determinó la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada en el juicio que nos ocupa, y en autos a foja 129, la autoridad demandada dejó a disposición del actor la garantía retenida con motivo de la referida boleta ante esta instructora y en el cual obra firma autógrafa del actor de recibida dicha garantía, por ello esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y una vez que fenezca el término concedido a las partes para recurrir la misma, se procederá a declarar la ejecutoriada y se ordenara su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0592/2015-III	ARACELI GONZALEZ GUERRERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2018	<p>En razón a ello, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, para informarle de las manifestaciones referidas por la parte actora, así como para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, de cumplimiento a lo señalado en la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el día 19 diecinueve de junio del año en curso,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O CONSULTA.